



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

- 5683 2632 Orden de 24 de febrero de 2005 por la que Cesan y se designan miembros de la Comisión Permanente de Acreditación de los Derechos reconocidos al profesorado de los Centros Docentes Privados que imparten Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 5683 2636 Orden de 22 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

##### Consejería de Hacienda

- 5684 2683 Resolución de 24 de febrero de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 5694 2672 Resolución de 23-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos.- Exp. 1/99.
- 5695 2673 Resolución de 23-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Exp. 19/02.
- 5697 2623 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 5702 2671 Resolución de 23-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Pimentoneras.- Exp. 37/04.

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 5704 2786 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 4 de noviembre de 2004, relativa a la Modificación número 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera: reclasificación de terrenos para la U.A.-PP. Sector «K». Expte.: 201/02 de Planeamiento.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 5710 2541 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 5710 2548 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Rafael Ordinas Montojo, recaída en el expediente de ayudas a la reconversión de las explotaciones agrícolas a la agricultura ecológica, N.º 2201-596.

##### Consejería de Sanidad

- 5711 2553 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-526-MU.
- 5711 2556 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-528-MU.
- 5711 2558 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-451-MU.
- 5711 2554 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-554-MU.
- 5712 2557 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-510-MU.

##### Consejería de Sanidad

###### Servicio Murciano de Salud

- 5712 2539 Anuncio de adjudicación.
- 5712 2540 Anuncio de adjudicación.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 5713 2576 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455110740 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

BORM

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>		<b>Primera Instancia número Uno de Totana</b>
5713	2567 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Sánchez Marín en representación de la empresa Tanamar, S.L.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120550 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	5728	2815 Procedimiento número 6/2000.
5714	2566 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Sánchez Marín en representación de la empresa Tanamar, S.L.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120550 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	5728	<b>De lo Social número Uno de Alicante</b> 2465 Autos número 89/04.
5714	2577 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.		<b>IV. Administración Local</b>
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.</b>		<b>Águilas</b>
5714	2572 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D.ª María Gómez Morales con D.N.I. 23.145.703-K su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación correspondiente al Trámite de Audiencia.	5729	2427 Información pública de proyecto de modificación n.º 26 del PGOU
	<b>Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio</b>	5729	<b>Alcantarilla</b> 2822 Reposición de alumbrado público en barrio San José Obrero.
5715	2605 Anuncio sobre la práctica del deslinde parcial del Monte «El Castellar» sito en el término municipal de Bullas, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	5729	<b>Archena</b> 2762 Aprobación definitiva de Proyectos Urbanísticos de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial «Pago del Barranco»: Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización. Gestión cooperación.
5715	2606 Anuncio sobre la práctica del deslinde parcial del Monte «Valle y Carrascoy» sito en el término municipal de Murcia y de propiedad de la Región de Murcia.	5730	<b>Calasparra</b> 2780 Anuncio: Subasta de la Obra «Rehabilitación de alojamiento rurales en paraje La Luz».
		5730	<b>Cartagena</b>
		5731	2600 Lista provisional de admitidos y excluidos para dos plazas de Técnico de Gestión General.
		5731	2802 Notificación a interesado.
		5732	2808 Notificación a propietario de inmueble.
		5732	2809 Notificación a propietario de inmueble.
		5732	2804 Declaración de ruina inminente.
		5732	2805 Notificación a propietario de inmueble.
		5733	2806 Notificación a propietario de inmueble.
		5733	<b>Ceuti</b> 2789 Expediente de expropiación forzosa.
		5734	<b>Consorcio Turístico «Desfiladero de Almadenes»</b> 2495 Presupuesto para el ejercicio 2005 del Consorcio para la Cooperación Económica.
		5734	<b>Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»</b> 2459 Corrección de errores.
		5735	<b>Fortuna</b> 2757 Expediente de desafectación del servicio de enseñanza de las aulas del Colegio Público de La Garapacha.
		5735	<b>Los Alcázares</b> 2500 Adjudicación del servicio «limpieza de distintas dependencias municipales».
		5735	<b>Molina de Segura</b>
		5735	2824 Estatutos, bases y programa de actuación de la U.E. II del Plan Parcial «San José-Los Angeles».
		5736	2819 Anuncio de licitación contrato de obra.
		5736	2814 Anuncio de licitación contrato de asistencia.
		5737	<b>Murcia</b>
		5737	2763 Notificación a interesados.
		5737	2783 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial San Ginés-1 ZM-SG-1 (Gestión-Compensación: 2231GC04).
		5737	2758 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Nr1 «Desarrollo residencial de La Nora hasta el casco de Javalí Viejo. La Nora».
		5741	2769 Notificación a interesados.
		5742	2764 Notificación a interesados.
		5742	2834 Aprobación inicial del proyecto de delimitación de unidad de actuación en el Barrio del Progreso de Murcia, así como la fijación del sistema de compensación (Gestión-Compensación: 2023GC03).
		5742	2792 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de Plan Parcial del sector ZG-SG-CT6, en Cabezo de Torres.
		5742	<b>San Javier</b> 2522 Cuenta General del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al año 2003.
		5743	<b>San Pedro del Pinatar</b> 2761 Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del Plan Parcial del Sector 2R-B.
		5743	<b>Totana</b> 2588 Convocatoria para cubrir una plaza vacante de Director de Academia de Música, en régimen de Personal funcionario.
		5748	<b>Yecla</b> 2760 Solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo no urbanizable.
	<b>II. Administración General del Estado</b>		
	<b>2. Direcciones Provinciales de Ministerios</b>		
	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>		
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>		
	<b>Dirección Provincial de Murcia</b>		
5716	2579 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.		
	<b>Ministerio de Medio Ambiente</b>		
	<b>Confederación Hidrográfica del Segura</b>		
5717	2677 Pago de intereses de demora.		
5717	2678 Delegación de funciones.		
	<b>III. Administración de Justicia</b>		
	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>		
5719	2428 Autos 858-04. Cédula de notificación.		
5719	2429 Demanda n.º 113/2005.		
5719	2430 Autos 758/04.		
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>		
5720	2483 Demanda n.º 508/2004. Ejecución n.º 86/2004. Cédula de notificación.		
5721	2484 Demanda 1.011/2004.		
5721	2485 Demanda 19/2005.		
	<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b>		
5722	2431 Jurisdicción voluntaria general 1116/2004. Cédula de citación.		
	<b>Instrucción número Tres de Murcia</b>		
5722	2486 Juicio de faltas 1.112/2004 - BF.		
	<b>Instrucción número Seis de Murcia</b>		
5723	2489 Juicio de faltas 1.202/2004 BG.		
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
5723	2466 Autos número 102/04.		
5723	2467 Autos número 111/2005.		
5724	2482 Autos número 768/2004.		
5724	2481 Autos número 790/2004.		
5724	2480 Autos número 53/2005.		
5725	2444 Autos número 10/2005.		
	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
5725	2487 Procedimiento demanda 288/2004.		
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
5726	2488 Ejecución 112/2004 y 119/04. Cédula de notificación.		

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**2632 Orden de 24 de febrero de 2005 por la que Cesan y se designan miembros de la Comisión Permanente de Acreditación de los Derechos reconocidos al profesorado de los Centros Docentes Privados que imparten Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica.**

En el artículo quinto, del Título segundo, de la Orden de 10 de octubre de 2001 (B.O.R.M. de 5 de noviembre), por la que se regulan los requisitos de titulación para impartir determinadas materias no reguladas y el procedimiento de autorización del profesorado de los centros docentes privados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica, se dispone la constitución, con carácter permanente, de una Comisión de acreditación de los derechos reconocidos al profesorado en materia de titulaciones, que será designada por el Consejero de Educación y Universidades.

Mediante la Orden de 4 de marzo de 2003 (B.O.R.M. de 1 de abril de 2003), se designaron los miembros de dicha Comisión.

No obstante, tras la publicación de la citada Orden se procedió a la reorganización de la Administración Regional mediante el Decreto 9/2003, de 3 de julio, y en concreto a la reorganización de la Consejería de Educación y Cultura mediante los Decretos 72/2003, de 11 de julio, y 118/2004, de 29 de octubre. Como consecuencia de ello, funcionarios designados inicialmente como miembros de la Comisión de acreditación están desempeñando funciones en la actualidad que son incompatibles, por el horario y dedicación, con las encomendadas a la citada Comisión, por lo que es preciso determinar su cese como miembros de la misma y nombrar nuevos funcionarios para sustituirlos.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado 1 de la Orden de 10 de octubre de 2001, arriba citada,

En su virtud,

#### Dispongo

**Artículo 1.-** El cese como miembros de la Comisión de acreditación de los derechos reconocidos al profesorado de los centros docentes privados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica, de los siguientes funcionarios:

- Doña Francisca Martínez García, Jefa del Servicio de Ordenación Académica.

- Don Andrés Nortes Navarro, Inspector de Educación.

**Artículo 2.-** Designar como miembros de la citada Comisión de acreditación a los siguientes funcionarios:

- Don Manuel Fernández Nogueira, Jefe del Servicio de Centros, que actuará como Presidente de la Comisión por delegación del Director General de Enseñanzas Escolares.

- Don Andrés Cebrián Alonso, Inspector de Educación, que actuará como vocal.

Murcia, a 24 de febrero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**2636 Orden de 22 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.**

La celebración de fiestas tradicionales, como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio de mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente.

#### Orden

**Primero.-** Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite autorizada, durante los periodos comprendidos entre el día 18 de marzo hasta el día 27 de marzo de 2005.

**Segundo.-** Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 25 de marzo de 2005, con motivo de la procesión del Encuentro, hasta las 7 horas.

**Tercero.-** Con ocasión de las Fiestas de Primavera, para el municipio de Murcia, se prorroga en una hora más la hora límite establecida entre los días 28 de marzo y 3 de abril de 2005.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todos los establecimientos del municipio de Murcia podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de la mañana de los días 29 de marzo y 3 de abril de 2005, con motivo de las fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina respectivamente.

**Cuarto.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de febrero de 2005.—El Consejero,  
**Fernando de la Cierva Carrasco.**

—

## Consejería de Hacienda

**2683 Resolución de 24 de febrero de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora.**

En fecha 18 de febrero de 2005, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda, adoptó el acuerdo por el que se da aplicación a la

previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de dicho Acuerdo

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora.

Murcia, 24 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

**«Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 18 de febrero por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora.**

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su artículo 95 establece que el Consejo de Gobierno podrá acordar, previo informe de la Intervención General, que la intervención previa en cada Consejería u Organismo Autónomo administrativo, se limite a comprobar, además de los extremos que se determinan en la propia Ley, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión establezca el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda (en la actualidad por el titular de la Consejería de Hacienda, tras la reorganización administrativa efectuada mediante Decreto 9/2003, de 3 de julio de Reorganización de la Administración Pública Regional). Esta fiscalización limitada, que se ejerce con carácter previo, se complementa con la que se lleva a cabo con posterioridad a la realización del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 95 de la Ley de Hacienda.

El 10 de junio de 1999 se adoptó el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se dio aplicación a la mencionada previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En los más de cinco años transcurridos desde el mismo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar ciertas modificaciones. Algunas de los cambios ahora introducidos son el resultado y la consecuencia de las importantes reformas legislativas que han tenido lugar desde la publicación del Acuerdo de 10 de junio de 1999 y que inciden directamente en las materias que al mismo se refieren, como es el caso de la contratación administrativa.

Otras modificaciones son el resultado de la experiencia acumulada en el ejercicio de la fiscalización

limitada previa, experiencia que se ha puesto de manifiesto en la necesidad de introducir determinadas precisiones terminológicas y aclaraciones en algunos apartados así como la introducción de supuestos no contemplados en el Acuerdo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Hacienda de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de febrero de 2005, se adopta el siguiente Acuerdo:

#### **Primero.**

1.- La fiscalización previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente Acuerdo, en cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Administración Regional, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) La competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación de los gastos de que se trate

d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en el presente Acuerdo.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en los expedientes en que, de conformidad con el presente Acuerdo, deba verificarse la existencia de dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados de este Acuerdo y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.

#### **Segundo.**

Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los apartados siguientes, las que a continuación se señalan:

1.- La competencia del órgano para resolver el expediente cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

2.- Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.- En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

4.- La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en los supuestos en que así esté legalmente establecido.

5.- La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.

#### **Tercero.**

En los expedientes de contratación de personal laboral temporal, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo, serán los siguientes:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal:

a) Acreditación, por la unidad administrativa correspondiente, de la adecuación de la selección del trabajador a la normativa vigente y del resultado del proceso selectivo.

b) Adecuación del contrato a la normativa vigente.

c) La conformidad de las retribuciones que se consignen en el contrato con las establecidas en el Convenio Colectivo aplicable y, si se trata de contrataciones excluidas del ámbito de aplicación del Convenio aplicable, que han sido autorizadas por el Consejo de Gobierno.

2.- Los expedientes de prórroga de contratos laborales temporales estarán sujetos a fiscalización limitada previa, verificándose en ellos, además de los requisitos a) y b) del apartado primero 1, que la duración del contrato más sus prórrogas no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

3.- Los gastos derivados de la contratación de personal laboral temporal con cargo a los créditos de inversiones no están sujetos al régimen de fiscalización limitada previa, siendo de aplicación a los mismos el régimen de fiscalización plena.

#### **Cuarto.**

En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por el Habilitado y se proponen para su autorización al órgano competente.

b) En el caso de las nóminas ordinarias de carácter mensual, y en su caso, aquellas que tengan carácter extraordinario, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

1.- Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.

2.- Personal de nuevo ingreso: funcionario, eventual, interino y estatutario. Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones. Para este último extremo, en el caso del personal funcionario, interino y estatutario: verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo y para el personal eventual, que las retribuciones están de acuerdo con las fijadas por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, en la nómina de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria se podrá comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de nombramiento y la toma de posesión mediante relaciones, firmadas por el órgano al que correspondan tales competencias, que contengan los datos de dichos documentos, no verificándose las retribuciones.

3.- Personal laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y diligencia de correspondiente toma de posesión.

4.- El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, serán objeto de comprobación posterior.

#### **Quinto.**

En los expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social se comprobarán los extremos previstos en las letras a) y b) del apartado primero.1. y, en su caso, segundo, del presente Acuerdo.

#### **Sexto.**

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante las Consejerías y Organismos Autónomos de esta Administración Regional, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a que se refiere

el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes:

a) Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

b) Que existe dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

#### **Séptimo.**

En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes:

\* 1.- Obras en general.

1.1. Obra nueva:

A) Aprobación del gasto:

a) Cuando la tramitación sea de urgencia que existe la declaración hecha por el órgano de contratación y motivada.

b) Que existe proyecto informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que existe acta de replanteo previo.

d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Servicio Jurídico.

e) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

f) Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias previstas en los artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Compromiso del gasto:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

c) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones

cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

#### 1.2. Modificados:

a) Que existe proyecto informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico de la correspondiente Consejería u organismo autónomo y, en su caso, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de la Junta Regional de Contratación Administrativa, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

c) Que existe acta de replanteo previo.

En las modificaciones a contratar con otro empresario conforme al artículo 146.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se verificarán los requisitos establecidos para las obras nuevas.

#### 1.3. Obras accesorias o complementarias:

Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para la obra nueva. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal la verificación de lo dispuesto en el artículo 141.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 20 por 100 del precio primitivo del contrato.

#### 1.4. Revisiones de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 1.5. Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Para la primera certificación, que está constituida garantía definitiva y que se ha formalizado el contrato.

c) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 145.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprobar que se ha prestado la garantía exigida.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 1.6. Certificación final:

a) Que existe informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

b) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra, o en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 1.7. Liquidación:

a) Que existe informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

b) Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.

c) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra, o en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Que ha transcurrido el periodo de garantía.

1.8. Pago de intereses de demora: Que existe informe del Servicio Jurídico.

#### 1.9. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en su caso.

#### 1.10. Resolución del contrato de obra:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Que, en su caso, existe Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

2.- Contratación conjunta de proyecto y obra: La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para las obras en general, con las siguientes especialidades:

A) Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 125 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y que está informado por el Servicio Jurídico.

d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

e) Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias previstas en los artículos 140 y 141 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

g) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

h) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

i) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

j) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Certificaciones de obras: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado séptimo. 1.5 deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

C) Supuestos específicos de liquidación de proyecto: En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 125.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme el artículo 125.5 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado noveno. 6, relativos a la liquidación de los contratos de consultoría y asistencia.

3.- Contratos de obras bajo la modalidad de abono total del precio: La fiscalización de estos expedientes comprenderá, junto a los extremos previstos para las obras en general, los siguientes:

3.1. Aprobación del gasto:

a) Que existe Acuerdo de Consejo de Gobierno aprobando el importe máximo que puede realizarse en el ejercicio presupuestario bajo esta modalidad, con especificación de los contratos que comprende y en el que esté incluido el que se pretende tramitar.

b) Que existe informe de la Dirección General de Presupuestos Fondos Europeos y Finanzas, conforme al artículo 5.2 del Real Decreto 704/1997.

c) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares incluye las condiciones específicas de financiación, así como, en su caso, la capitalización de sus intereses y su liquidación, de forma que sea posible la determinación del precio final a pagar.

3.2. Reajuste de anualidades: Que existe Acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando, en su caso, la alteración del plazo de entrega.

3.3. Modificación del contrato: Si se modifica la cuantía, que se acompaña autorización del Consejo de Gobierno.

#### **Octavo.**

En los expedientes de contratos de suministros, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Suministros en general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de prescripciones técnicas del suministro.

b) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

c) Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.

d) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias previstas en los artículos 181 y 182 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) En su caso petición justificada del órgano proponente cuando la adquisición se refiera a bienes cuyos tipos se encuentren homologados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Servicio Central de Suministros.

f) En los supuestos del artículo 7.1 del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes servicios y suministros, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio.

g) En el caso de un suministro de equipos de comunicaciones, que existe informe del departamento competente en materia de comunicaciones de la Consejería de Hacienda.

h) Cuando la tramitación sea de urgencia, que existe declaración hecha por el órgano de contratación y motivada.

#### B) Compromiso del gasto:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 1.2. Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 1.3. Modificación del contrato:

Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de la Junta Regional de Contratación Administrativa y de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

#### 1.4. Abonos a cuenta:

a) En el primer abono a cuenta, que está constituida garantía definitiva y que se ha formalizado el contrato.

b) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro fabricado o realizado.

c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprobar que están autorizados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

#### 1.5 Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.

b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión de precios en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Pago de intereses de demora: Que existe informe del Servicio Jurídico.

#### 1.7. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Que existe dictamen del Consejo de Jurídico de la Región de Murcia, en su caso.

#### 1.8. Resolución del contrato de suministro:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Que, en su caso, existe informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

#### 2.- Bienes de adquisición centralizada.

2.1. Propuesta de adquisición al Servicio Central de Suministros o a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado primero y, en su caso, el segundo del presente Acuerdo.

#### 2.2. Liquidación al contratista:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de los bienes.

b) Que existe la comunicación de la Dirección General de Patrimonio del Estado o de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda de esta Comunidad Autónoma de que se ha dado orden al contratista para que suministre los bienes objeto del contrato, excepto cuando se trate de un suministro de material de oficina homologado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Cuando en la liquidación se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Certificado de inclusión en inventario de los bienes adquiridos en su caso.

#### 3.- Contratación de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general, y además, la existencia de los informes emitidos por la Comisión Técnica informática.

4.- Contrato de fabricación. En el supuesto de que el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado séptimo de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los ya especificados para suministros en general.

#### Noveno:

En los expedientes de contratos de consultoría y asistencia y los de servicios, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes:

#### 1.- Consultoría y asistencia y servicios en general:

##### 1.1. Expediente inicial:

##### A) Aprobación del gasto:

a) Que existe el pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de prescripciones técnicas.

b) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

c) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

d) Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando se proponga como forma de adjudicación el concurso, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado comprobar que concurren las circunstancias previstas en los artículos 209 y 210 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) En su caso petición justificada del órgano proponente e informe al respecto de la Dirección General de Patrimonio cuando los servicios a contratar se refieran a aquellos cuya contratación se encuentre centralizada en el seno de la Comunidad Autónoma.

h) En el supuesto de contratación de servicios de comunicaciones, que existe informe del departamento competente en materia de Comunicaciones de la Consejería de Hacienda.

i) Cuando la tramitación sea de urgencia que existe declaración hecha por el órgano de contratación y motivada.

#### B) Compromiso del gasto:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional.

c) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 1.2. Modificación del contrato:

Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de la Junta Regional de Contratación Administrativa y de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

#### 1.3. Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 1.4. Abonos a cuenta:

a) En el primer abono a cuenta, que está constituida garantía definitiva, salvo que se instrumente en forma de retención del precio y que se ha formalizado el contrato.

b) Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprobar que están autorizados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

#### 1.5. Prórroga de los contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se ejercita antes de que finalice el contrato.

c) Que no se superan los límites de duración previstos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 1.6. Liquidación.

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.1 y 2 de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión de precios en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.7. Pago de intereses de demora: Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Que existe dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en su caso.

1.9. Resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

2.- Expedientes relativos a servicios informáticos: Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de consultoría y asistencia y servicios en general y, además, la existencia del correspondiente informe de la Comisión Técnica Informática.

#### Décimo.

En los expedientes de ejecución de obras, fabricación de bienes, consultoría y asistencias técnicas y prestación de servicios por la propia Administración, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1 d) del Acuerdo son los siguientes:

A) Encargo:

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos por los artículos 152 y 194 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.

c) Que, en su caso, se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto.

B) Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

b) Que se aporta factura o justificante de los gastos realizados.

C) Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes, servicios o trabajos realizados.

b) Que se aportan facturas o justificantes de los gastos realizados.

#### Undécimo.

En los expedientes de contratos patrimoniales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo, serán los siguientes:

### 1.- Adquisición de bienes inmuebles.

1.1. Propuesta de adquisición y autorización del gasto por la Consejería y Organismo autónomo interesado.

Por el Interventor Delegado en la Consejería u Organismo proponente sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado primero y, en su caso, segundo del presente Acuerdo.

1.2. Actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Hacienda siempre que no esté atribuida la facultad de adquirir a otra Consejería u Organismo Autónomo.

La fiscalización se realizará por el Interventor Delegado en dicha Consejería y consistirá en comprobar que existe informe jurídico de la Dirección General de Patrimonio sobre los aspectos jurídicos de la contratación, así como que existen Pliegos que sirven de base al contrato debidamente informados por el Servicio Jurídico de la Consejería. Así mismo, verificará que existe acuerdo del órgano competente autorizando la adquisición directa, si la selección del vendedor se pretende efectuar por este procedimiento.

1.3. En el caso de que la facultad de adquisición esté atribuida a otra Consejería u Organismo Autónomo: la fiscalización complementaria que alude el punto anterior se realizará por el Interventor Delegado de la misma con el alcance previsto en dicho punto.

1.4. Aprobación del compromiso de gasto por la Consejería u Organismo interesado: El Interventor Delegado de la Consejería u Organismo proponente comprobará que existe acuerdo de adquisición del Consejero de Hacienda o autoridad en quien tenga delegada la competencia en el caso de las Consejerías o propuesta del órgano competente para su adquisición en el caso de los Organismos Autónomos.

2.- Arrendamiento de bienes inmuebles por la Administración General de la Comunidad Autónoma, ya sea tramitado como expediente independiente o expediente de enajenación del inmueble en el que simultáneamente se vaya a acordar su arrendamiento o arrendamiento financiero.

2.1. Propuesta de arrendamiento y autorización del gasto por la Consejería u Organismo Autónomo interesado. Por el Interventor Delegado de la Consejería u Organismo proponente sólo se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado primero y, en su caso, segundo del presente Acuerdo.

2.2. Actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Hacienda, siempre que no esté atribuida la facultad de arrendar a un Organismo Autónomo:

La fiscalización se realizará por el Interventor Delegado de dicha Consejería y consistirá en comprobar que existe informe jurídico de la Dirección General de Patrimonio sobre los aspectos jurídicos de la contratación, así como que existen Pliegos que sirven de base al contrato debidamente informados por el Servicio Jurídico de la Consejería. Asimismo verificará que existe acuerdo

del órgano competente autorizando el arrendamiento de forma directa, si la selección del arrendador se pretende efectuar por ese procedimiento.

2.3. En el caso de que la facultad de arrendamiento esté atribuida a un Organismo Autónomo:

La fiscalización complementaria a que alude el punto anterior se realizará por el Interventor Delegado del mismo con el alcance previsto en dicho punto.

2.4. Aprobación del compromiso del gasto por la Consejería u Organismo Autónomo interesado. Por el Interventor Delegado de la Consejería u Organismo proponente se comprobará que:

En el caso de las Consejerías, que existe orden de la Consejería de Hacienda o autoridad en quien tenga delegada la competencia, adjudicando la contratación al arrendador seleccionado y en el caso de los Organismos Autónomos que existe propuesta del órgano competente para su adjudicación.

2.5. Reconocimiento de la obligación. El Interventor Delegado de la Consejería u Organismo interesado comprobará:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes que ocupan el inmueble arrendado y de conformidad al contrato suscrito con el arrendador.

b) Que se aporte factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Duodécimo.**

En los expedientes de convenios de colaboración que celebre la Administración Regional con entidades de derecho público o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes:

##### 1. Suscripción:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

b) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos en el apartado decimotercero del presente Acuerdo.

##### 2. Modificaciones sustanciales:

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

##### 3. Addendas o prórrogas:

Que antes de su firma, el convenio continúa vigente.

#### **Decimotercero.**

En los expedientes de ayudas y subvenciones públicas, salvo para aquellas que se conceden en virtud de preceptos de derecho comunitario que sean de aplicación directa, esto es, que no requieran un acto formal de incorporación al derecho interno para tener eficacia en el territorio de los estados miembros, en cuyo caso

se comprobarán sólo extremos generales, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Para subvenciones en general.

A) Autorización del gasto y acuerdo de concesión:

1. Que, en su caso, las bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o cuando se trate de subvenciones tramitadas al amparo del artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que se incorpora la declaración expresa prevista por dicho artículo.

2. Que la propuesta de resolución exprese el solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

3. En las subvenciones que se concedan por concurso o concurrencia competitiva, y siempre que las bases reguladoras así lo prevean, que la propuesta de concesión se ha realizado al órgano concedente por el órgano colegiado correspondiente.

4. Acreditación, por parte del beneficiario, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones.

B) Reconocimiento de obligaciones:

1. En el caso de que las normas reguladoras de la ayuda o de la subvención prevean la exigencia de garantías en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia o en la normativa específica de la ayuda o de la subvención, que se acredita su existencia, si procede.

2. En el caso de ayudas y subvenciones post-pagables, certificación expedida por el órgano concedente acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda o de la subvención.

3. En el supuesto de ayudas cofinanciadas por el Estado, acreditación por el beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones.

2.- Para determinadas subvenciones.

2.1. Para las ayudas, prestaciones y medidas de acción social y servicios sociales.

A) Autorización del gasto y acuerdo de concesión.-

Los extremos adicionales a comprobar serán los establecidos para las subvenciones en general, salvo el extremo contenido en el apartado A) 4.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a comprobar serán los establecidos para las subvenciones en general.

2.2. En los expedientes de ayudas y subvenciones destinadas a financiar restituciones, ayudas o intervenciones en los sectores agrícolas y pesqueros, financiados únicamente con fondos comunitarios, no se verificarán los extremos adicionales en ninguna de sus fases.

#### **Decimocuarto.**

En los expedientes de ayudas derivadas del Plan de Acción Social, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo serán los siguientes.

a) En las ayudas de carácter ordinario: Que existe informe de la Unidad administrativa correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de los Servicios acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la ayuda.

b) En las ayudas de carácter extraordinario: Que existe Acta de la Comisión de Acción Social acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la ayuda.

#### **Decimoquinto.**

Expedientes de reconocimiento de pensiones en su modalidad no contributiva.

1.1. Pensiones de invalidez:

a) Ser mayor de dieciocho y menor de sesenta y cinco años de edad en la fecha de la solicitud.

b) Estar afectados por una minusvalía o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65 por 100.

c) Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.2. Pensiones de jubilación:

a) Tener cumplidos sesenta y cinco años de edad.

b) Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante diez años entre la edad de dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión.

#### **Decimosexto.**

En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas, los extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.d) del presente Acuerdo son los siguientes:

1. Depósitos Previos:

a) Que existe Acuerdo de Consejo de Gobierno declarando la urgente ocupación de los bienes.

b) Que existe acta previa a la ocupación.

c) Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Indemnización por rápida ocupación:

a) Que existe Acuerdo de Consejo de Gobierno declarando la urgente ocupación de los bienes.

b) Que existe acta previa a la ocupación.

c) Que existe documento de liquidación de la indemnización.

3. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

a) Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

b) Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de expropiación.

4. En los expedientes de gasto en los que el justiprecio haya sido fijado por el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de análoga naturaleza, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

5. Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago de los mismos, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

#### **Decimoséptimo.**

El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, momento a partir del cual quedará sin vigencia al Acuerdo de 10 de junio de 1999, regulador del ejercicio de la fiscalización limitada previa, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.»

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2672 Resolución de 23-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos.- Exp. 1/99.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegio Oficial de Farmacéuticos, (Código de Convenio número 3000242) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 12-01-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06-06-1981).

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

En la ciudad de Murcia, siendo las 12 horas del día doce de enero de dos mil cinco, y en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se reúnen los siguientes señores: Don José Carlos Moreno Bravo y don Juan Desmots Gutiérrez, quienes intervienen en nombre y representación de la empresa «Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia» y de otra, doña Asunción Sáez Sánchez, Delegada de Personal suplente, quien interviene en nombre y representación de los trabajadores de la empresa, con objeto de revisar la tabla salarial correspondiente al año 2005, según artículo 20 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Llegándose a los siguientes acuerdos:

#### **Artículo 20.- Salario.**

La tabla salarial anual vigente al 31 de diciembre de 2004, una vez adaptada con la correspondiente revisión salarial que ha habido que aplicar según lo pactado el pasado 26 de enero de 2004, se incrementará en un 2'5 por 100 para el año 2005, siendo en consecuencia la que se transcribe como anexo del presente pacto.

#### **Artículo 23.- Plus de transporte.**

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda, según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

#### **Artículo 42.- Revisión Salarial.**

En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2005 un incremento superior al 2'5% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2004, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2005 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2006, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2005 durante el primer trimestre del año 2006.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.—**José Carlos Moreno Bravo, Asunción Sáez Sánchez, Juan Desmots Gutiérrez.**

## TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2005

	MENSUAL	TOTAL
		ANUAL
<b>TITULADOS</b>		
Titulado Grado Superior	1887,54	30200,64
Titulado Grado Medio	1449,65	23194,40
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Director de Administración	1661,42	26582,72
Jefe Superior	1368,75	21900,00
Jefe de 1. <sup>a</sup>	1274,06	20384,96
Jefe de 2. <sup>a</sup>	1212,64	19402,24
Oficial Superior	1185,65	18970,40
Oficial de 1. <sup>a</sup>	1054,79	16876,64
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1008,83	16141,28
Auxiliar Telefonista	825,05	13200,80
Aspirante 16 a 17 años	581,52	9304,32
<b>PERSONAL DE INFORMÁTICA</b>		
Jefe de Informática	1368,75	21900,00
Programador	1157,27	18516,32
Operador de Teclado	960,56	15368,96
<b>PERSONAL DEL CIM</b>		
Director/a	2097,04	33552,64
Técnico/a	1887,54	30200,64
Auxiliar	1008,83	16141,28
<b>PERSONAL NO TITULADO</b>		
Auxiliar de Laboratorio	1008,83	16141,28
<b>PERSONAL DE COMUNICACIÓN, RELACIONES EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO</b>		
Director/a del Gabinete de Comunicación	2569,98	41119,68
Técnico en Comunicación	1340,30	21444,80
<b>PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO</b>		
Conserje	825,05	13200,80
Ordenanza de 1. <sup>a</sup>	825,05	13200,80
Ordenanza de 2. <sup>a</sup>	787,54	12600,64
Botones de 17 años	503,45	8055,20
Botones de 16 años	457,46	7319,36
PLUS TRANSPORTE	26,62	319,44

Convenio número 3001055) de ámbito Sector, suscrito con fecha 21-01-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Acta de la reunión celebrada por la comisión paritaria del Convenio de Trabajo para empleados de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia, para establecer la tabla salarial y demás emolumentos que han de tener vigencia para el año 2004 y el año 2005, según el texto del Convenio firmado el día 14.04.02 y publicado en el BORM número 124 de fecha 30.05.02, con vigencia para los años 2002 al 2005.**

En Murcia, siendo las 18,00 horas del día 21 de Enero del 2005, previamente convocados al efecto, se reúnen en la Sala de Juntas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, sito en la calle Huerto Cadena, 2, bajo, edificio Parque, de esta capital, la Comisión Paritaria de este Convenio compuesta por los representantes de la parte Económica y Social, que en prueba de conformidad la firman.

Abierta la sesión por el Sr. representante de la Parte Económica, se hace saber a los asistentes que la finalidad de esta reunión es establecer la Tabla Salarial definitiva y demás emolumentos para los años 2004 y 2005, tal y como quedó reflejado en el apartado segundo del Art. 4.º del Texto del Convenio firmado el 11 de Abril de 2002.

1. Se tiene un cambio de impresiones, por los reunidos, acordándose que una vez que el IPC real del año 2004 ha sido del 3,2 % se proceda a redactar la Tabla Salarial para dicho año con un incremento sobre la de 2003 del 4,2% (3,2% más un punto que prevé el texto del Convenio firmado el 11.04.02).

2. Que el Plus de Productividad y Convenio en el 2004 sea de 118,75 Euros.

3. Que la Ayuda para estudios en 2004 sea de 200,14 Euros.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2673 Resolución de 23-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones. Exp. 19/02.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones, (Código de

4. Una vez publicado el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 y que ha sido del 2% y teniendo en cuenta lo que se establece en el texto de este Convenio, se procede a redactar la Tabla Salarial para el año 2005 con un incremento del 2% más un punto = (3%) sobre la Tabla real del 2004.

5. El Plus de Productividad y Convenio será durante el año 2005 de 122,31 Euros.

6. La Ayuda para Estudios en el año 2005 será de 206,14 Euros.

7. Que se remita a la Dirección General de Trabajo este Acta con la Tablas Salariales anexas, para que previos los trámites reglamentarios, sea publicado en el BORM.

5. Que se comunique a las Empresas afectadas por este Convenio para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20,00 horas del día 21 de enero del dos mil cinco.

### Anexo

#### Tabla salarial definitiva que regirá durante 2004

		Salario		Plus.Produc.	
		Base	Convenio	Base	Convenio
<b>GRUPO 1.º TITULADOS</b>					
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo .	1	1.738,73 €		118,75 €	
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo.	2	1.361,76 €		118,75 €	
c) Secretario General Técnico-Gerente.	1	1.738,73 €		118,75 €	
d) Bibliotecario .	3	1.220,25 €		118,75 €	
<b>GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS</b>					
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor).	2	1.300,28 €		118,75 €	
b) Jefes de Primera.	3	1.220,25 €		118,75 €	
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma).	4	1.167,53 €		118,75 €	
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	1.034,92 €		118,75 €	
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes).	6	996,10 €		118,75 €	
f) Telefonista-Recepcionista .	9	860,15 €		118,75 €	
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores).	11	840,81 €		118,75 €	
h) Cobradores-Pagadores.	11	801,94 €		118,75 €	
i) Aspirantes de 16 a 18 años.	14	634,99 €		118,75 €	
<b>GRUPO 3.º TECNICOS DE OFICINA</b>					
a) Jefe de equipo de informatica.	3	1.121,56 €		118,75 €	
b) Analistas.	3	1.121,56 €		118,75 €	
c) Programador Ordenador.	3	1.121,56 €		118,75 €	
d) Programador de máquinas auxiliares .	4	1.079,41 €		118,75 €	
e) Jefes de delineación.	4	1.190,20 €		118,75 €	

		Salario		Plus.Produc.	
		Base	Convenio	Base	Convenio
f) Delineante-Proyectistas.	5	1.079,41 €		118,75 €	
g) Delineante.	6	1.034,92 €		118,75 €	
h) Administrador de test.	4	1.079,41 €		118,75 €	
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario.	4	1.069,69 €		118,75 €	
j) Coordinador de estudios.	5	1.050,78 €		118,75 €	
k) Jefe de equipo de encuestas.	5	1.050,78 €		118,75 €	
l) Jefe de explotación.	4	1.079,41 €		118,75 €	
ll) Controlador.	5	1.050,78 €		118,75 €	
m) Operador-Ordenador.	5	1.050,78 €		118,75 €	
<b>GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA</b>					
a) Jefe de máquinas básicas.	5	1.050,78 €		118,75 €	
b) Operadores de tabuladoras.	6	996,10 €		118,75 €	
c) Operadores de máquinas básicas.	7	955,27 €		118,75 €	
d) Dibujante.	7	1.050,78 €		118,75 €	
e) Calgador.	8	918,40 €		118,75 €	
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores.	8	918,40 €		118,75 €	
g) Inspectores de Entrevistadores.	6	996,10 €		118,75 €	
<b>GRUPO 5.º SUBALTERNOS</b>					
a) Conserje mayor.	8	918,40 €		118,75 €	
b) Conserje.	10	801,94 €		118,75 €	
c) Ordenanza.	12	801,94 €		118,75 €	
d) Vigilantes.	12	801,94 €		118,75 €	
e) Botones de 16 años.	14	530,10 €		118,75 €	
Botones de 17 años.	14	568,97 €		118,75 €	
Botones de 18 años.	14	607,81 €		118,75 €	
f) Limpiador/a (jornada completa).	13	24,33 €		118,75 €	
Por horas.	13	2,93 m.		118,75 €	
<b>GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS</b>					
a) Encargado .	6	996,10 €		118,75 €	
b) Oficial 1.ª y Conductores.	7	971,14 €		118,75 €	
c) Oficial 2.ª.	8	918,40 €		118,75 €	
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras.	10	779,16 €		118,75 €	
e) Peones y mozos .	13	724,24 €		118,75 €	
<b>GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO:</b>					
a) Encargado Laboratorio.	4	1.168,40 €		118,75 €	
b) Técnico Analista.	5	1.034,92 €		118,75 €	
c) Analista de primera.	5	1.034,92 €		118,75 €	
d) Analista de segunda.	6	996,10 €		118,75 €	
e) Oficial de primera.	7	955,26 €		118,75 €	
f) Oficial de segunda.	8	918,40 €		118,75 €	
g) Auxiliar de Laboratorio.	10	792,38 €		118,75 €	
h) Peón .	13	724,24 €		118,75 €	
<b>GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:</b>					
a) Responsable de Programas .	10	767,97 €		118,75 €	
b) Profesores .	10	811,83 €		118,75 €	
c) Monitores .	12	751,92 €		118,75 €	
d) Socorristas .	14	587,83 €		118,75 €	
e) Operador-Jefe de comunicaciones.	12	767,97 €		118,75 €	
f) Operador de Comunicaciones .	14	605,40 €		118,75 €	
g) Auxiliar de Clínica .	13	605,40 €		118,75 €	
h) Cuidador .	14	552,75 €		118,75 €	

**Anexo**

Para el año 2004 la Ayuda para Estudios definitiva es de 200,14 Euros.

**Anexo****Tabla salarial provisional que regirá durante 2005**

		Salario Plus.Produc.	
		Base	Convenio
<b>GRUPO 1.º TITULADOS</b>			
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo .	1	1.790,89 €	122,31 €
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo.	2	1.402,61 €	122,31 €
c) Secretario General Técnico-Gerente.	1	1.790,89 €	122,31 €
d) Bibliotecario .	3	1.256,86 €	122,31 €
<b>GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS</b>			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor).	2	1.339,29 €	122,31 €
b) Jefes de Primera.	3	1.256,86 €	122,31 €
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma).	4	1.202,56 €	122,31 €
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma,, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	1.065,97 €	122,31 €
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes).	6	1.025,98 €	122,31 €
f) Telefonista-Recepcionista .	9	885,95 €	122,31 €
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores).	11	866,03 €	122,31 €
h) Cobradores-Pagadores.	11	826,00 €	122,31 €
i) Aspirantes de 16 a 18 años.	14	654,04 €	122,31 €
<b>GRUPO 3.º TECNICOS DE OFICINA</b>			
a) Jefe de equipo de informatica.	3	1.155,21 €	122,31 €
b) Analistas.	3	1.155,21 €	122,31 €
c) Programador Ordenador.	3	1.155,21 €	122,31 €
d) Programador de máquinas auxiliares .	4	1.111,79 €	122,31 €
e) Jefes de delineación.	4	1.225,91 €	122,31 €
f) Delineante-Proyectistas.	5	1.111,79 €	122,31 €
g) Delineante.	6	1.065,97 €	122,31 €
h) Administrador de test.	4	1.111,79 €	122,31 €
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario.	4	1.101,78 €	122,31 €
j) Coordinador de estudios.	5	1.082,30 €	122,31 €
k) Jefe de equipo de encuestas.	5	1.082,30 €	122,31 €
l) Jefe de explotación.	4	1.111,79 €	122,31 €
ll) Controlador.	5	1.082,30 €	122,31 €
m) Operador-Ordenador.	5	1.082,30 €	122,31 €
<b>GRUPO 4.º ESPECIALISTAS DE OFICINA</b>			
a) Jefe de máquinas básicas.	5	1.082,30 €	122,31 €
b) Operadores de tabuladoras.	6	1.025,98 €	122,31 €
c) Operadores de máquinas básicas.	7	983,93 €	122,31 €
d) Dibujante.	7	1.082,30 €	122,31 €
e) Calcador.	8	945,95 €	122,31 €
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores.	8	945,95 €	122,31 €
g) Inspectores de Entrevistadores.	6	1.025,98 €	122,31 €
<b>GRUPO 5.º SUBALTERNOS</b>			
a) Conserje mayor.	8	945,95 €	122,31 €
b) Conserje.	10	826,00 €	122,31 €
c) Ordenanza.	12	826,00 €	122,31 €

		Salario Plus.Produc.	
		Base	Convenio
d) Vigilantes.	12	826,00 €	122,31 €
e) Botones de 16 años.	14	546,00 €	122,31 €
Botones de 17 años.	14	586,03 €	122,31 €
Botones de 18 años.	14	626,04 €	122,31 €
f) Limpiador/a (jornada completa).	13	25,06 €	122,31 €
Por horas.	13	3,02 €	122,31 €
<b>GRUPO 6.º OFICIOS VARIOS</b>			
a) Encargado .	6	1.025,98 €	122,31 €
b) Oficial 1.ª y Conductores.	7	1.000,27 €	122,31 €
c) Oficial 2.ª.	8	945,95 €	122,31 €
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras.	10	802,53 €	122,31 €
e) Peones y mozos .	13	745,97 €	122,31 €
<b>GRUPO 7.º PERSONAL DEL LABORATORIO:</b>			
a) Encargado Laboratorio.	4	1.203,45 €	122,31 €
b) Técnico Analista.	5	1.065,97 €	122,31 €
c) Analista de primera.	5	1.065,97 €	122,31 €
d) Analista de segunda.	6	1.025,98 €	122,31 €
e) Oficial de primera.	7	983,92 €	122,31 €
f) Oficial de segunda.	8	945,95 €	122,31 €
g) Auxiliar de Laboratorio.	10	816,15 €	122,31 €
h) Peón .	13	745,97 €	122,31 €
<b>GRUPO 8.º PERSONAL CRUZ ROJA:</b>			
a) Responsable de Programas .	10	791,01 €	122,31 €
b) Profesores .	10	836,18 €	122,31 €
c) Monitores .	12	774,48 €	122,31 €
d) Socorristas .	14	605,46 €	122,31 €
e) Operador-Jefe de comunicaciones.	12	791,01 €	122,31 €
f) Operador de Comunicaciones .	14	623,56 €	122,31 €
g) Auxiliar de Clínica .	13	623,56 €	122,31 €
h) Cuidador .	14	569,33 €	122,31 €

**Anexo**

Para el año 2005 la Ayuda para Estudios definitiva es de 206,14 Euros.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**2623 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.**

**Resolución**

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la

Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

Murcia, 24 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

### Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y de otra D. Agustín García Belzunce, Representante Legal de la Asociación «Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia», con N.I.F.: G30745962, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2004.

### Exponen

Que con fecha 9 de enero de 2004 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución de personas afectadas por la enfermedad del Alzheimer y/o demencia senil del Programa de Estancias Diurnas, a

través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia Residencia de Personas Mayores «Fuente Cubas» sita en la Calle Cibeles, 12, Urbanización Mediterráneo, de Cartagena.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que en la cláusula 4 del Convenio se establece que una de las funciones del equipo técnico es: Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del Servicio de Estancias Diurnas, y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

Que la cláusula 8.1<sup>º</sup> del Convenio establece la cantidad a abonar a la Asociación Edad Dorada «Mensajeros de la Paz» de Murcia por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2<sup>º</sup> establece la aportación por la Asociación Edad Dorada «Mensajeros de la Paz» de Murcia.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Asociación Edad Dorada «Mensajeros de la Paz» de Murcia en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Asociación Edad Dorada «Mensajeros de la Paz» de Murcia de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, con fecha 9 de enero de 2004, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2005 y que se modifica en los siguientes términos:

—Respecto a la aportación económica de los usuarios se establecen los siguientes precios:

- Desayuno = 0,70
- Comida = 4,60
- Merienda = 0,70

—Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 125.625,98 euros (ciento veinticinco mil seiscientos veinticinco euros con noventa y ocho céntimos).

- Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 31.406,49 euros (treinta y un mil cuatrocientos seis euros con cuarenta y nueve céntimos) y una fracción de 31.406,51 euros (treinta y un mil cuatrocientos seis euros con cincuenta y un céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2005, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Asociación Edad Dorada «Mensajeros de la Paz» de Murcia de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

—Respecto a los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de la Asociación Edad Dorada «Mensajeros de la Paz» de Murcia:

- Un psicólogo a jornada completa.
- Tres Auxiliares de Enfermería a jornada completa.
- Un Auxiliar de Enfermería 30 horas semanales
- Un conductor 20 horas semanales.

—Respecto a las responsabilidades del ISSORM, se manifiesta que corresponderá al mismo la titularidad de todos los ficheros de datos de carácter personal, la responsabilidad del mantenimiento de los archivos y el establecimiento de las medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos; sin perjuicio de que los Profesionales de Cruz Roja, en el desempeño de sus actividades en el Centro, puedan consultar y actualizar los datos de los ficheros, comprometiéndose a guardar las debidas medidas de confidencialidad.

—Respecto a la evaluación de las solicitudes que realice el equipo técnico para pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D. y sobre la concesión o no del servicio de transporte, será utilizado el baremo que se adjunta en el anexo único.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia, el Representante Legal, **Agustín García Belzunce**.

## ANEXO ÚNICO

### BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES

#### 1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

##### 1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

###### MOVILIDAD

-Camina con normalidad	0
-Camina con dificultad	2
-Camina con ayuda	3
-En silla de ruedas	4
-En silla de ruedas dependiente	5

###### VESTIDO

-Se viste solo y correctamente	0
-Se viste solo pero incorrectamente	2
-Precisa supervisión	3
-Precisa ayuda de otra persona	4
-Incapaz de vestirse	5

###### ASEO/DUCHA

-Se asea/ducha solo	0
-Lo realiza sólo pero mal	2
-Precisa supervisión	3
-Precisa ayuda	4
-Incapaz	5

###### ALIMENTACIÓN

-Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
-Se alimenta con la mínima ayuda	2
-Precisa supervisión	3
-Precisa ayuda de otra persona	4
-Incapaz de alimentarse	5

###### CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

-Continencia completa	0
-Incontinencia ocasional	2
-Incontinencia con frecuencia	3
-Incontinencia vesical total	4
-Incontinencia completa (vesical y fecal)	5

**1.2.- Valoración Psíquica,** (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA	
-Normal	0
-Alteraciones leves	2
-Alteraciones moderadas	3
-Alteraciones graves	4
-Alteraciones muy graves	5

**ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL**

-Normal	0
-Alteraciones leves	2
-Alteraciones moderadas	3
-Alteraciones graves	4
-Alteraciones muy graves	5

**COMUNICACIÓN** (Capacidad de comprensión y/o expresión)

-Normal	0
-Alteraciones leves	2
-Alteraciones moderadas	3
-Alteraciones graves	4
-Alteraciones muy graves	5

**PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO** (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

-Normal	0
-Alteraciones leves	2
-Alteraciones moderadas	3
-Alteraciones graves	4
-Alteraciones muy graves	5

**AFECTIVIDAD** (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

-Normal	0
-Alteraciones leves	2
-Alteraciones moderadas	3
-Alteraciones graves	4
-Alteraciones muy graves	5

**2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR** (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

**2.1.- Situación de convivencia del mayor:** Hasta 9 puntos

- Vive solo y no tiene familiares.	9
- Vive solo y tiene hijos u otros familiares de apoyo.	6
- Convive con hijos u otros familiares, en rotación.	3
- Convive con hijos u otros familiares de forma permanente.	0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio:** Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...)	9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AVID) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras...)	6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.	3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio.	0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor:** Hasta 9 puntos.

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.	9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar.	6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED.	3
- Recibe una atención adecuada.	0

TOTAL \_\_\_\_\_

**2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:** Hasta 9 puntos.

- Conflictos familiares por situaciones de crisis: (separaciones enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
  - Malas relaciones con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 6
  - Otras cargas familiares: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, oxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 3
  - No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0
- TOTAL \_\_\_\_\_

**2.5.- Situación de la vivienda:** Hasta 9 puntos.

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda y ausencia de condiciones de habitabilidad de la misma. 9
  - Accesibilidad de la vivienda: (Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera de la vivienda, o su ubicación dificulta el acceso al recurso ) 6
  - No existen condiciones de habitabilidad: (en cuanto a falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza, organización doméstica...) 3
  - La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 0
- TOTAL \_\_\_\_\_

**3.- SITUACIÓN ECONÓMICA** (Puntuación máxima 25 puntos).

Se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se estimará la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita.

O bien, se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados.

En la aplicación del baremo económico se optará por la opción mas beneficiosa para el solicitante.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO		PUNTUACIÓN
1	Inferior al 80% del Salario Mínimo Interprofesional	25
2	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	20
3	Entre el 100% y el 110% del S.M.I.	15
4	Entre el 110% y el 120% del S.M.I.	10
5	Entre el 120% y el 130% del S.M.I.	5
6	Superior al 130% del S.M.I.	0

**4.- OTROS FACTORES** (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

**NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:**

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el **Servicio de Estancias Diurnas** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el **Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2671 Resolución de 23-02-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Pimentoneras.- Exp. 37/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Pimentoneras, (Código de Convenio número 3001175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 9-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

En Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de U.G.T, calle Santa Teresa, n.º 10, 5.ª planta y siendo las 11 horas del día 9 de Febrero de 2.005, se reúne la COMISION PARITARIA del Convenio Colectivo de las Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia (BORM n.º 8 de 12 de enero 2005) constituida

por los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T y CC.OO, así como de los trabajadores que forman la Comisión Negociadora y de otra parte, la Organización Empresarial Afexpo, para tratar el siguiente orden del día:

Elaboración y firma de las Tablas Salariales y demás conceptos retributivos (provisionales –IPC previsto 2% + 1% = 3%) del año 2.005

Siguiendo el Orden del Día, se alcanzan los siguientes ACUERDOS:

1.º Se elaboran las tablas salariales (provisionales) para el año 2005 conforme a los pactos recogidos en el artículo 17 del Convenio, con una subida salarial total provisional del 3%. Dichas tablas se adjuntan a la presente acta.

2.º Se faculta a cualquiera de las partes firmantes del presente acta a realizar los trámites administrativos que procedan para la tramitación de registro, depósito y publicación en el B.O.R.M. de las Tablas salariales adjuntas.

En prueba de conformidad y a los efectos, redactan y firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

#### Conceptos y Complementos Salariales no incluidos en la Tabla Salarial 2005 (provisional)

##### Art. 17 Retribuciones e incremento Salarial:

Dieta completa:	64,86 euros.
Dieta media:	36,29 euros.

##### Art. 24 Indemnización por muerte e invalidez:

25.600 euros

##### Art. 25 Ayuda por minusválidos:

191,43 euros

TABLAS SALARIALES (Provisionales) AÑO 2.005 (IPC prev.2%+1% = 3%) SALARIO BASE PLUS CONV. P-ACTIVIDAD SALARIO										
Convenio Colectivo para Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia										
GRUPO PROF.	SUB-GRUPO PROF.	CATEG. PROF.	Mensual 2.005	Diario 2.005	Mensual 2005 prov.	Mensual 2.005 prov.	ANUAL 2.005	ANUAL 2.005	Horas extra 2.005	Horas nocturna 2.005
€	€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior	1.105,45		96,41	29,21	18.378,36	10,43	9,41	
		De grado Medio	1.056,72		96,41	29,21	17.647,42	10,02	9,00	
TÉCNICOS	NO TITULADOS	Técnico no titulado	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00	
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	Jefe Administrativo	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00	
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	Jefe de Personal	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00	
TÉCNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES	Jefe de Ventas/Compras	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00	
TÉCNICOS	LABORATORIO	Técnico de Laboratorio	93,60		28,36					
		De Grado Superior	1.105,45		96,41	29,21	18.378,36	10,43	9,41	
		De Grado Medio	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00	
LABORATORIO		Oficial 1º Laboratorio	997,16		96,41	29,21	16.754,10	9,51	8,49	
		Oficial 2º Laboratorio	961,15		96,41	29,21	16.213,97	9,20	8,18	
		Especialista Laboratorio	897,35		96,41	29,21	15.256,84	8,66	7,64	
		Auxiliar de Laboratorio	888,95		96,41	29,21	15.130,93	8,59	7,57	
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1ª	997,16		96,41	29,21	16.754,10	9,51	8,49	
		Oficial Administrativo/a de 2ª	961,15		96,41	29,21	16.213,97	9,20	8,18	
		Auxiliar administrativo	888,95		96,41	29,21	15.130,93	8,59	7,57	
COMERCIALES		Viajante	997,16		96,41	29,21	16.754,10	9,51	8,49	
OBREROS	PRODUCCION	Encargado/a	956,86		96,41	29,21	16.149,55	9,17	8,15	
OBREROS	PRODUCCION	Maestro Molinero	956,86		96,41	29,21	16.149,55	9,17	8,15	
		Oficial 1º molinero	30,37	30,37	96,41	29,21	15.617,14	8,86	7,84	
		Oficial 2º molinero	29,50	29,50	96,41	29,21	15.218,79	8,64	7,62	
		Ayudante/peón molinero	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	
OBREROS	PRODUCCION.	Maestro del desecado de fruto	956,86		96,41	29,21	16.149,55	9,17	8,15	
		Oficial 1º secadero	30,37	30,37	96,41	29,21	15.617,14	8,86	7,84	
		Oficial 2º secadero	29,50	29,50	96,41	29,21	15.218,79	8,64	7,62	
		Ayudante/Peón Secadero	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	
OBREROS	PRODUCCION.	Maestro extractor	1.056,71		96,41	29,21	17.647,27	10,02	9,00	
		Oficial Extractora	33,11	33,11	96,41	29,21	16.863,75	9,57	8,58	
		Ayudante/Peón Extractora	29,19	29,19	96,41	29,21	15.078,19	8,56	7,56	
OBREROS	ACAB.,ENV. y EMPAQUETADO.	Empaquetador/a	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a	956,86		96,41	29,21	16.149,55	9,17	8,15	
		Oficial 1º	30,37	30,37	96,41	29,21	15.617,14	8,86	7,84	
		Oficial 2º	29,50	29,50	96,41	29,21	15.218,79	8,64	7,64	
		Ayudante/Peón	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	
OBREROS	MANTENIMIENTO, OFIC. AUX. y TTE.	Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista.	33,11	33,11	96,41	29,21	16.863,75	9,57	8,58	
		Oficial 1ª	30,37	30,37	96,41	29,21	15.617,14	8,86	7,84	
		Oficial 2ª	29,50	29,50	96,41	29,21	15.218,79	8,64	7,64	
		Ayudante/Peón	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	
OBREROS	SUBALTERNOS	Portero	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	
		Vigilante	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	
		Ordenanza.	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	
		Trabajador/a de limpieza	27,78	27,78	96,41	29,21	14.436,14	8,19	7,17	

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2786 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 4 de noviembre de 2004, relativa a la Modificación número 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera: reclasificación de terrenos para la U.A.-PP. Sector «K». Expte.: 201/02 de Planeamiento.

Con fecha 4 de noviembre de 2004 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Por Orden de esta misma Consejería, de 10 de octubre de 2003, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 30 de septiembre de 2003, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

- La reclasificación de los terrenos dependerá del informe de la D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural por si existieran valores sobre el terreno que lo hicieran incompatible con su transformación. Consta informe del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de A.A. y M.A. indicando la innecesariedad de EIA.

- Ha de grafarse la reserva de terrenos para el sistema general de espacios libres.

- Las condiciones de desarrollo del sector se han de recoger en el documento de normativa urbanística.

- Se ha de justificar el coeficiente de edificabilidad previsto para el sector por diferir del criterio general de las NNSS. Vigentes.

- Se ha de justificar la suficiencia de las secciones de las redes de infraestructuras existentes, y completar las proyectadas.

- Se recomienda establecer como condición de desarrollo del sector la definición de un vial siguiendo el trazado de la acequia que conecte las tramas de suelo urbano existentes en los extremos.

**Segundo:** Mediante oficio de alcaldía de 14 de junio de 2004, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 15 de ese mismo mes y año, el Ayuntamiento remite nuevo documento completo de la modificación en la que se pretende la subsanación de tales deficiencias, informe de la Dirección General de Regadíos e informe de la Sección de Instalación de Infraestructuras y Servicios del Ayuntamiento justificativa de la suficiencia de las secciones de las redes de infraestructuras existentes en las inmediaciones de dicha unidad de actuación.

**Tercero:** Sobre dicha documentación y con fecha 4 de agosto de 2004, los servicios técnicos de la Dirección

General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe del que se dio traslado al Ayuntamiento mediante oficio de 2 de septiembre de 2004 y que concluía del siguiente tenor literal:

- Se ha de justificar documentalmente las razones que justifican el aprovechamiento de 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> asignado al sector. Ya que, no constan en el expediente documentos o copia de acuerdos sobre el nuevo Plan General, ni convenios con la propiedad, ni estimaciones numéricas, que avalen las consideraciones de la memoria.

- Se han de incluir en normativa las consideraciones del informe de la D.G. de Regadíos (comunicación a la comunidad de Regantes correspondiente...)

**Cuarto:** En cumplimentación de dicho oficio y por el suyo de 21 de septiembre de 2004, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 28 del mismo mes y año, el Ayuntamiento remite nueva documentación sobre la que los servicios de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emiten informe de fecha 3 de noviembre de 2004 que concluye manifestando que, con la documentación presentada se consideran subsanadas las deficiencias señaladas.

Y, en base a las siguientes

#### Fundamentaciones Jurídicas

**Primera.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal, supramunicipal y regional, así como las normas complementarias de los planes generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 de la posteriormente vigente Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del planeamiento general municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

**Segunda.-** Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en la Sección novena del Capítulo III del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez subsanadas las deficiencias procede su aprobación definitiva conforme a lo establecido en su artículo 132.3. y 137.a) de la antedicha Ley Regional 1/2001,

#### Vengo en resolver:

**Primero.-** Aprobar Definitivamente la Modificación n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de SANTOMERA: RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA LA U.A.-PP. SECTOR «K».

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

**Parámetros urbanísticos del Sector:**

CLASIFICACIÓN / CALIFICACIÓN DEL SUELO:

SUELO URBANIZABLE / SECTORIZADO.

CATEGORÍA DEL SUELO:

RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD.

USO GLOBAL PREFERENTE DEL SECTOR:

De acuerdo con las determinaciones para el suelo urbanizable en el art. 101 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, RESIDENCIAL.

RÉGIMEN DE USOS: USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS:

USOS PERMITIDOS: Uso Residencial y usos compatibles con vivienda.

USOS PROHIBIDOS: No se autorizarán los usos industriales, ni de artesanía no compatibles con los de vivienda.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE REFERENCIA:

0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

EDIFICABILIDAD TOTAL PERMITIDA:

34.426,80 m<sup>2</sup>. Edificables.

NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURAS DE CORNISA:

La edificabilidad máxima permitida se distribuirá en manzana con un máximo de 4 alturas y 13,50 ml. De altura de cornisa.

**Sistemas Generales de Comunicaciones, Infraestructuras, Espacios Libres y Equipamiento Comunitario Adscritos o Vinculados al Ámbito Delimitado por el Sector:**

**Sistema General de Comunicaciones:**

Según queda claramente definido en plano P-2 de la modificación nº 34 de NN.SS. de Planeamiento y en esta ficha, se define un sistema general preferente de viario vinculado al sector K, con un ancho de 20,00 m. (se conecta el sistema general de viario previsto en la Unidad de Actuación Nº 6, con el futuro sistema general de viario de la zona Sur previsto en el Avance del Plan General Municipal de Ordenación.

**Sistema General de Infraestructuras:**

En el plano-esquema de esta ficha, así como en el plano P-3 de la Modificación Puntual nº 34 de las NN.SS. de Planeamiento quedan grafiados los trazados de los elementos generales de infraestructura y redes fundamentales de servicios que se prevén en el planeamiento general, así como las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, todo ello de conformidad con la legislación específica, distinguiendo los existentes de los previstos, señalándose para el suelo urbanizable sectorizado –Sector «K», las posibilidades o alternativas de conexión a las infraestructuras existentes o previstas del municipio.

**Sistema General de espacios libres:**

Se cuantifica en 5.296,43 m<sup>2</sup>. la superficie de sistemas generales de espacios libres a generar dentro del ámbito delimitado, teniendo en cuenta la ratio de 5,00 m<sup>2</sup> por habitante. Queda grafiado en plano P-2 y en esta ficha, el sistema general preferente de espacios libres vinculado al sector.

**Sistema General de equipamiento comunitario:**

No se adscribe, ni vincula al ámbito de limitado, ningún equipamiento perteneciente al sistema general de equipamientos comunitarios.

**Reserva de Sistemas Locales de Comunicaciones, Infraestructuras, Espacios Libres y Equipamiento comunitario del ámbito delimitado por el Sector:**

**Sistema Local de comunicaciones:**

En el diseño del sistema local de comunicaciones a contemplar en el correspondiente Plan Parcial de

desarrollo del planeamiento general, el ancho mínimo del viario será de 10,00 ml. medido entre las alineaciones configuradoras del mismo.

Se grafía la obligación de trazado de un vial de conexión entre las zonas urbanas de los extremos del sector discurriendo paralelo a la Acequia de Zaráiche con un ancho de 12,00 ml.

#### **Sistema Local de infraestructuras:**

En el diseño del sistema local de infraestructuras a contemplar en los esquemas del correspondiente Plan Parcial de desarrollo del planeamiento general, y en el Proyecto de urbanización, se estará a lo regulado por la vigente legislación sectorial, así como a las determinaciones de las vigentes Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Santomera.

#### **Sistema Local de espacios libres:**

Reserva de terrenos para parques, jardines y zonas de recreo de dominio y uso público:

Según Ley 1/2001 del suelo de la Región de Murcia: 4.590,24 m<sup>2</sup>.

Preferentemente esta reserva de terrenos de espacios libres, se ubicará próximo al sistema general viario vinculado al área delimitada.

#### **Sistema Local de equipamiento comunitario:**

Reserva de terrenos para equipamientos de dominio y uso público:

Según Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia: 6.885,36 m<sup>2</sup>.

Preferentemente la reserva de terrenos para equipamientos, se ubicará próximo al sistema general viario vinculado al área delimitada.

#### **Delimitación de Unidades de Actuación:**

Se plantea inicialmente una única unidad de actuación coincidente con el ámbito delimitado, de modo que se redactará un único documento de desarrollo (Plan Parcial) de este planeamiento general; una vez aprobado éste, en el mismo o mediante proyectos de delimitación de Unidades de Actuación, se podrán generar tantas unidades de actuación como sea necesario, para garantizar una adecuada gestión urbanística de las mismas.

Para la delimitación de las diferentes unidades de actuación se tendrá en cuenta el contenido del artículo 170 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

#### **Sistema de actuación:**

Dadas las características de la propiedad del suelo, se establece como prioritario dentro de los sistemas de actuación integrada de iniciativa pública el sistema de «COOPERACIÓN», para la totalidad del ámbito delimitado.

#### **Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos:**

A partir de la fecha de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número 34 de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales, y dentro de los tres meses siguientes, se presentará como planeamiento de desarrollo y a los efectos de iniciar el trámite de su aprobación, Proyecto de Plan Parcial de iniciativa particular, que abarcará la totalidad del ámbito delimitado para el SECTOR «K».

El plan parcial de iniciativa particular, irá acompañado, como documentos independientes, de los Programas de Actuación regulados en el capítulo 3 del título V de la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, uno para cada una de las unidades de actuación en las que se divida la totalidad del ámbito delimitado para el Sector «K». En los Programas de Actuación se establecerán los regímenes de garantías, compromisos, inversiones y plazos a que se comprometan los urbanizadores de forma fehaciente, contemplando además, los objetivos, directrices y estrategias de desarrollo a corto, medio y largo plazo y la previsión de obtención y ejecución de los sistemas generales y actuaciones de iniciativa pública.

A partir de la fecha de Aprobación Definitiva del Plan Parcial y Programas de Actuación y dentro de los tres meses siguientes, se presentarán como documentos de gestión urbanística y a los efectos de iniciar el trámite de sus aprobaciones, Proyectos de Reparcelación, que abarcarán cada una de las unidades de actuación en las que se divida la totalidad del ámbito delimitado para el Sector «K».

A partir de la fecha de Aprobación Definitiva del Plan Parcial y Programas de Actuación y dentro de los seis meses siguientes, se presentarán como documentos de obras de urbanización y a los efectos de iniciar el trámite de sus aprobaciones, Proyectos de Urbanización, que abarcarán cada una de las unidades de actuación en las que se divida la totalidad del ámbito delimitado para el Sector «K».

#### **Garantías de urbanización:**

Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, y según se regula por el artículo 162 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular deberá constituir una garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del programa de actuación y como requisito para su efectividad.

#### **Régimen transitorio de edificación y usos:**

Hasta tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable

sectorizado Sector «K», no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales y las de carácter provisional previstas en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, no estableciéndose dadas las características del sector, ningún régimen transitorio en cuanto a ejecución de edificaciones y usos del suelo.

**Régimen de Construcciones fuera de Ordenación:**

El Plan Parcial contemplará el régimen aplicable a las construcciones existentes y que resultaren disconformes con su planeamiento urbanístico, el que quedarán identificados aquellos supuestos que resulten incompatibles con su ejecución. El Plan Parcial regulará el citado régimen de construcciones fuera de ordenación según el contenido del artículo 94 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, que recoge el régimen de edificaciones y usos.

**Reserva de terrenos destinados a los Patrimonios Públicos de Suelo para usos de Interés Público:**

No se hace necesario la determinación dentro del ámbito delimitado, de reservas de terrenos destinados a los patrimonios públicos de suelo para usos de interés público, como tampoco establecer la delimitación de áreas sujetas a los derechos de tanteo y retracto por parte de la Administración con el fin de facilitar los objetivos y la programación del planeamiento.

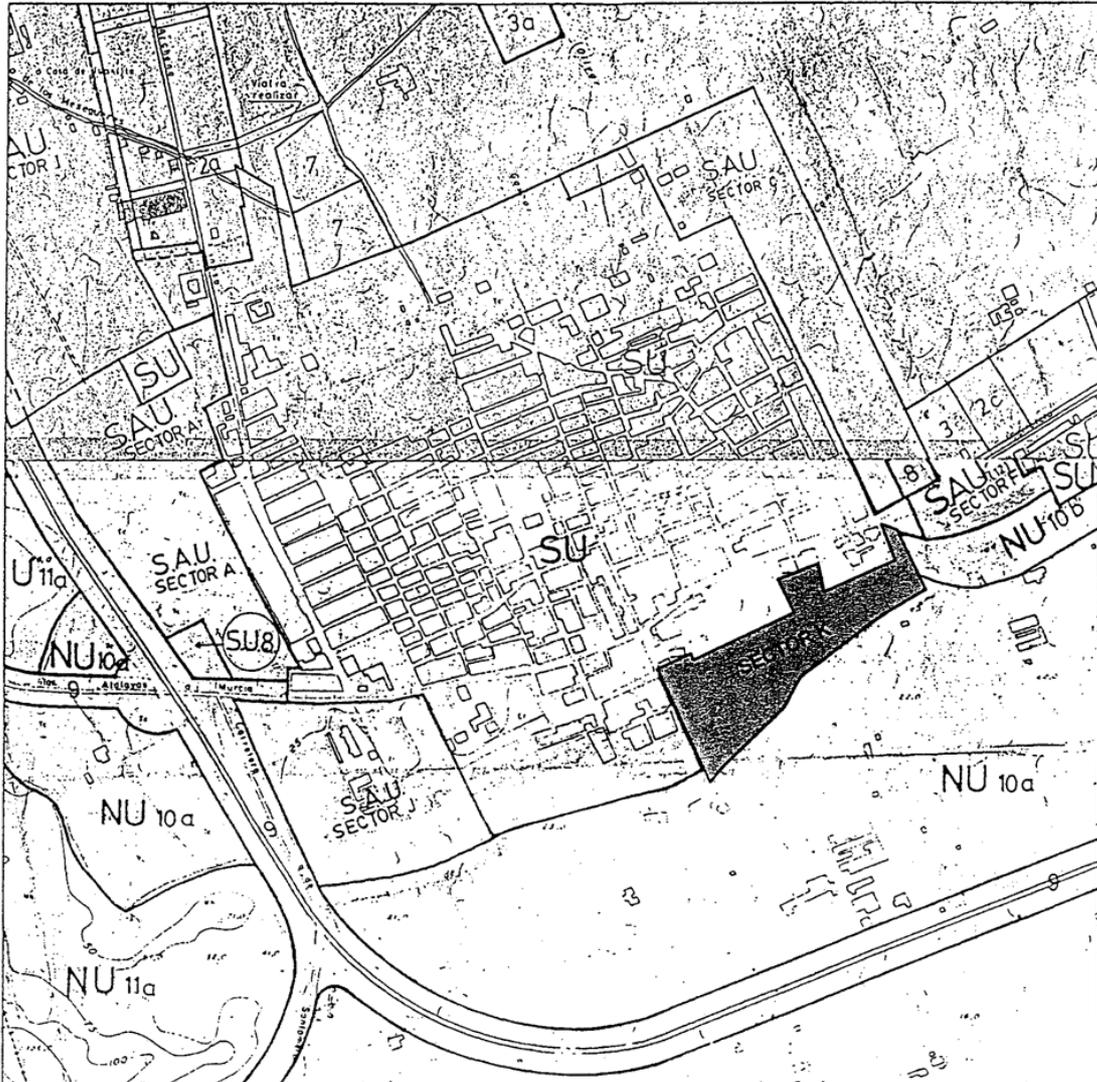
**Notificación a Comunidad de Regantes:**

En cumplimiento de lo indicado en el informe de la Dirección General de Regadíos de 18 de mayo de 2004, una vez formulada la propuesta de Ordenación del Sector de referencia, ésta deberá de ponerse en conocimiento de la Comunidad de Regantes que administra los riegos desde la Acequia de Zaráiche.

Murcia, 2 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

**NORMATIVA URBANÍSTICA-FICHA**  
**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**  
**SECTOR "K"**

**PLANO DE SITUACIÓN – ENTORNO PRÓXIMO**



**ESCALA 1/10.000.-**

**DATOS IDENTIFICATIVOS Y REFERENCIALES:**

DENOMINACIÓN DEL SECTOR:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO- SECTOR "K" – UR/SS/V/"K".

LÍMITES DEL SECTOR:

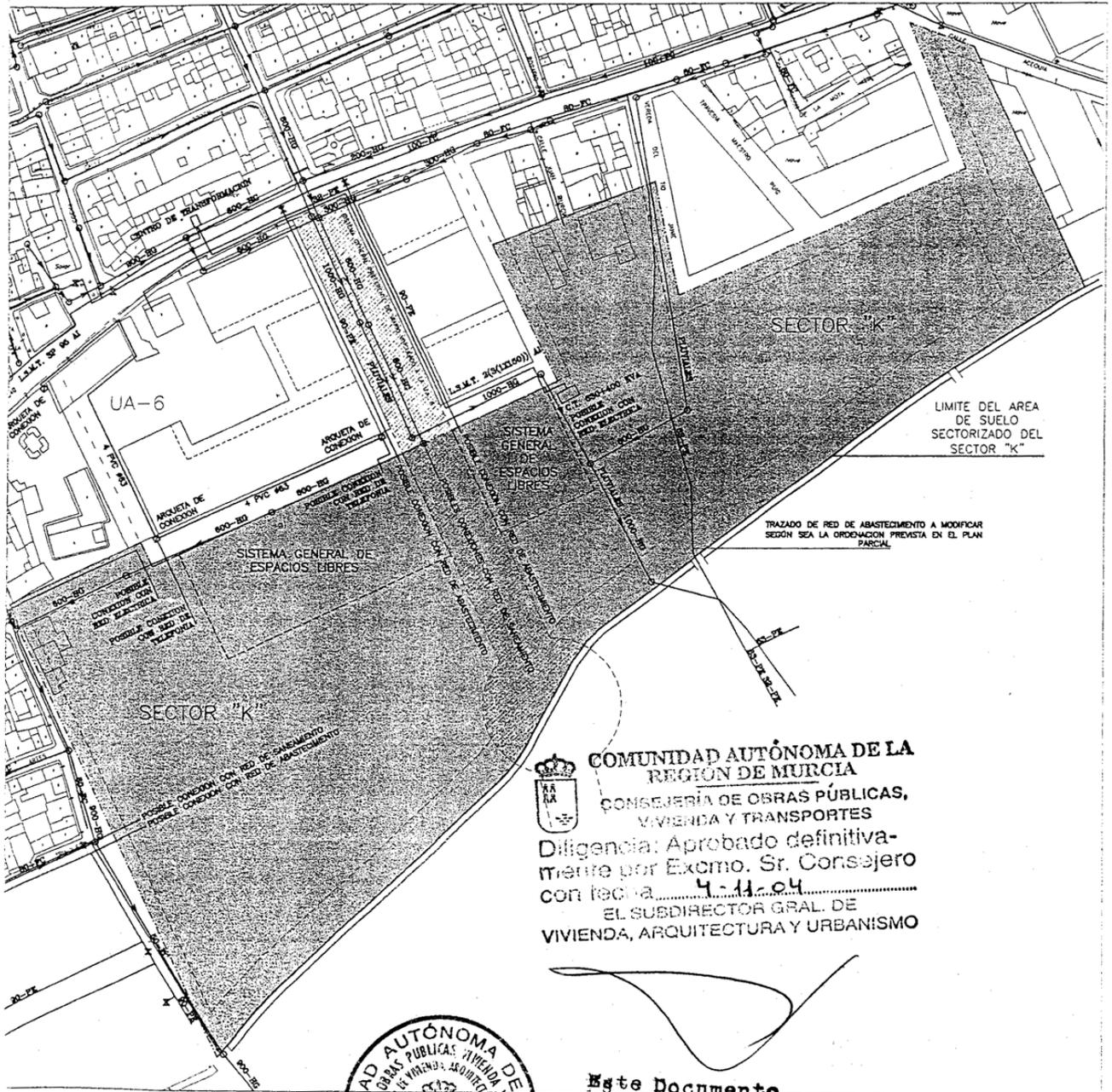
Norte; Unidad de Actuación Numero 6 y Suelo Urbano Consolidado de Santomera, Este; Suelo Urbano Consolidado de Santomera, Oeste; Suelo Urbano Consolidado de Santomera y Sur Acequia de Zaraiche y Suelo No Urbanizable.

SUPERFICIE DE AFECCIÓN DEL ÁMBITO DELIMITADO POR EL SECTOR:

**45.902,40 m2.**

NORMATIVA URBANÍSTICA-FICHA  
**SECTOR "K"**

**PLANO DEL SECTOR – (DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO E INFRAESTRUCTURAS)**



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
 REGIÓN DE MURCIA  
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
 VIVIENDA Y TRANSPORTES  
 Diligencia: Aprobado definitiva-  
 mente por Excmo. Sr. Consejero  
 con fecha 4-11-04  
 EL SUBDIRECTOR GRAL. DE  
 VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO



Este Documento  
 se corresponde  
 con la Aprobación  
 Definitiva.  
 EL TÉCNICO,

ESCALA 1/ 2.000.-

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 2541 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadoras que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre: López Olmedo Ladislao Carmelo.

NIF/CIF: 52803265A.

Municipio del interesado: Alcantarilla.

N.º de expediente: 338/2004.

Importe sanción (€): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia a 17 de febrero de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

### Consejería de Agricultura y Agua

#### 2548 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Rafael Ordinas Montojo, recaída en el expediente de ayudas a la reconversión de las explotaciones agrícolas a la agricultura ecológica, N.º 2201-596.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, de don Rafael Ordinas Montojo cuyo último domicilio conocido es Plaza Mayor, 4-6B. 30005 Murcia (Murcia), que con fecha 22 de noviembre el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el escrito presentado por D. Juan López Marín, mediante el que interpone recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 9 de octubre de 2003, por la que se le concede la indemnización compensatoria correspondiente al año 2003, correspondiente al expediente 2404/0447/2003-28051, el informe emitido por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Con fecha 28 de marzo de 2003, el interesado formula solicitud de indemnización compensatoria para el año 2003.

**Segundo.**- Mediante la Orden ahora recurrida, el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente concede a D. Juan López Marín la indemnización compensatoria correspondiente al año 2003, por la cuantía de 300 euros.

**Tercero.**- Contra dicha Orden, notificada al interesado con fecha 24 de octubre de 2003, se interpone por éste recurso de reposición dentro del plazo conferido al efecto, alegando, lo que estima oportuno en su defensa.

**Cuarto.**- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- El Centro Directivo ha emitido el siguiente informe:

«En la revisión del expediente, el 12 de julio de 2004, se observa que por error se le concedió una indemnización compensatoria para el año 2003, por un importe de 300 euros, debido entre otros motivos, a no esta actualizado el Catastro de Rústica y lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión de 11 de diciembre»

**Segundo.**- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, (B.O.R.M. de 31-3-2001), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**Tercero.-** En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan López Marín contra la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 9 de octubre de 2003, por la que se le deniega la indemnización compensatoria correspondiente al año 2003, anulando la misma y retro trayendo el expediente a la fase anterior a su dictado.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 22 de febrero de 2004.—La Vicesecretaria,  
**Ana M.ª Méndez Bernal.**

## Consejería de Sanidad

### **2553 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-526-MU.**

Por el presente, se hace saber a Planes Martínez, Jesús, cuyo último domicilio conocido es Ricote, s/n., Polígono Industrial La Polvorista, 30500 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBI), anulando su número de inscripción número E-526-MU, de acuerdo con el artículo 4 apartado c) de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993 sobre «Plaguicidas: Normaliza la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios».

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

## Consejería de Sanidad

### **2556 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-528-MU.**

Por el presente, se hace saber a Rodríguez Navarro, Ramón, cuyo último domicilio conocido es La Seda, 6-bajo, 30007 Zarandona-Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBI), anulando su número de inscripción número S-528-MU, de acuerdo con el artículo 4 apartado c) de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993 sobre «Plaguicidas: Normaliza la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios».

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

## Consejería de Sanidad

### **2558 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-451-MU.**

Por el presente, se hace saber a Higienizaciones Sanitarias del Sur, S.L., cuyo último domicilio conocido es La Media Legua, 19, 30565 Las Torres de Cotillas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBI), anulando su número de inscripción número S-451-MU, de acuerdo con el artículo 4 apartado c) de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993 sobre «Plaguicidas: Normaliza la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios».

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

## Consejería de Sanidad

### **2554 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-554-MU.**

Por el presente, se hace saber a Alternativas de Control de Plagas, S.L., cuyo último domicilio conocido es Carril Los Pardos, 71, 30009 La Albatalla-Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de

Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBI), anulando su número de inscripción número S-554-MU, de acuerdo con el artículo 4 apartado c) de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993 sobre «Plaguicidas: Normaliza la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios».

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

## Consejería de Sanidad

### 2557 Anulación de la inscripción en el ROESBI con número E-510-MU.

Por el presente, se hace saber a Desinvec, S.L., cuyo último domicilio conocido es Calvario, 6, 30500 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBI), anulando su número de inscripción número S-510-MU, de acuerdo con el artículo 4 apartado c) de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993 sobre «Plaguicidas: Normaliza la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios».

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### 2539 Anuncio de adjudicación.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 166/04.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos con destino a las unidades de Maxilofacial y Ginecología del Hospital General Universitario «Reina Sofía».
- c) Lote: Lote 1: Cajas de instrumental, Lote 2: Pieza de mano para osteotomías, Sistema radiológico con imágenes digitales intraoral y Equipo dental, Lote 3:

Electrobisturí y Lámparas quirúrgicas, Lote 4: Autoclaves, Lote 5: Electrobisturí, y Lote 6: Colposcopio.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 227, de 29 de septiembre de 2004.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 126.950,00 € (Lote1: 29.000,00 €, Lote 2: 66.000,00 €, Lote 3: 9.950,00 €, Lote 4: 7.700,00 €, Lote 5: 8.500,00 €, y Lote 6: 5.800,00 €).

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de febrero de 2005.
- b) Contratista: Lote 1: Fermon Indis, S.L., Lote 2: Fadente, S.A., Lote 3: Fermon Indis, S.L., Lote 4: Fadente, S.A., Lote 5: TYCO HEALTHCARE SPAIN, S.L., y Lote 6: Desierto.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: 10.838,54 €, Lote 2: 62.263,00 €, Lote 3: 8.650,00 €, Lote 4: 6.473,00 €, Lote 5: 6.911,64 €, y Lote 6: Desierto.

Murcia, 15 de febrero de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### 2540 Anuncio de adjudicación.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 191/04.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de una mesa radioquirúrgica electromecánica móvil con destino al Hospital Los Arcos.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 279, de 1 de diciembre de 2004.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.**

Importe total: 65.480,00 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 2 de febrero de 2005.
- b) Contratista: Antonio Matachana, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 65.377,00 euros.

Murcia, 15 de febrero de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.º) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Jiménez**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2576 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455110740 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones y Reparaciones Chiclano, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Pilar, 12, 30540 Estación de Blanca (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de enero de 2005, declarar el desistimiento de la empresa Construcciones y Reparaciones Chiclano, S.L.L. de la interposición del recurso de alzada interpuesto en su representación por D. Antonio Chiclano Ortega, al no acreditar la misma en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Por lo que se confirma en todos sus términos la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 2 de abril de 2004, que es firme en vía administrativa.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 15.025,5 euros impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 2 de abril de 2004 podrá hacerse

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2567 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Sánchez Marín en representación de la empresa Tanamar, S.L.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120550 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones Kimersan, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ País Valenciano, 2 de Orihuela (Alicante) como responsable principal, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de enero de 2005, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de agosto de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 3.005 euros impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 2 de abril de 2004 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del

Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.º) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Jiménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2566 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Sánchez Marín en representación de la empresa Tanamar, S.L.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120550 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil Tanamar, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Juan de la Orden, 13 - 2.º A de Santomera (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de enero de 2005, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de agosto de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 3.005 euros impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 2 de abril de 2004 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.º) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Jiménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2577 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- AJE C.A.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las doce horas del día diecisiete de febrero con el número de expediente 30/953, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. José Antonio Lucas Pardo.

Murcia, 17 de febrero de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**2572 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D.ª María Gómez Morales con D.N.I. 23.145.703-K su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación correspondiente al Trámite de Audiencia.**

Cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa

a la interesada D.<sup>ª</sup> María Gómez Morales o su representante legal, con último domicilio conocido en Lorca, C/ Travesía Zenete, n.º 1, 4.º A, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de que se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-392/04. Si así no lo hiciera se tendrá por realizado el trámite y se propondrá el expediente para su resolución.

Murcia a 18 de febrero de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### **2605 Anuncio sobre la práctica del deslinde parcial del Monte «El Castellar» sito en el término municipal de Bullas, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Acordada por la Dirección General de Medio Natural la práctica del deslinde parcial del monte «El Castellar», sito en el término municipal de Bullas, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la presente y en aplicación del artículo 21.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes así como los artículos 96 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrán lugar en próximo día 6 de junio a las diez horas de su mañana en el punto perimetral coincidente con el extremo Este del monte, junto a la Rambla de Ucenda, a altura de la «Casa del Moreno».

Se emplaza a colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos

pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la c/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3 - 3.ª planta. 30071 Murcia, apercibiéndoles en que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Murcia, 17 de febrero de 2005.—La Directora General, **Encarna Muñoz Martínez**.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### **2606 Anuncio sobre la práctica del deslinde parcial del Monte «Valle y Carrascoy» sito en el término municipal de Murcia y de propiedad de la Región de Murcia.**

Acordada por la Dirección General de Medio Natural la práctica del deslinde parcial del monte «El Valle y Carrascoy» sito en el término municipal de Murcia, registrado con el número 174 del Catálogo de los de utilidad pública de la Región de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la presente y en aplicación de los artículos 96 y ss del vigente Reglamento a la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrán lugar el próximo día 15 de junio de 2005 a las diez horas de su mañana, y como punto de partida se señala la Venta del Puerto 2, situada en la Pedanía de Baños y Mendigo del término de Murcia, junto a autovía A-30.

Se emplaza a colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la c/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3 - 3.ª planta. 30071 Murcia, apercibiéndoles en que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Murcia, 25 de enero de 2005.—La Directora General, **Encarna Muñoz Martínez**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

#### 2579 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en el U.R.E. N.º 30/06 de Murcia, sita en C/ Ortega y Gasset de esta Capital, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 junio, B.O.E. del 25-06-04) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99.

**Comunica.-** Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en Murcia, calle de Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Advertencia.-** La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

#### CITACIÓN A DEUDORES Y SUS CÓNYUGES

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	EMBARGO SOBRE REGISTRAL N.º
BERMEJO CRUZ PEDRO ANTONIO	48.425.126Y	SE DESCONOCE	5.714 de las Torres de Cotillas
EL BOUAZZAQUI FATIHA	0X2135322W	SE DESCONOCE	4.370 de Alguazas
GIMENEZ BAEZA ANTONIO	34.824.322	SE DESCONOCE	23.765 Registro Propiedad 1 de Murcia
GÓMEZ CARAVACA MARIANO	27.474.446A	Hernández Egea Caridad	42.655 y 42.601 de Molina de Segura
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JUAN	22.414.571J	Hernández Blaya Visitación	10.419 de Las Torres de Cotillas ampliación
MURCIA RUIZ JOSE MANUEL	22.434.173L	Matas García María	23.314, 23.312, 15.427 y 11.932 de Murcia Registro Propiedad nº 6
NOVOHUECO S.L.	0B30422448		23.021 de San Javier
OCHANDO PÉREZ JUAN	74.318.765S	SE DESCONOCE	26.897 de Alicante Registro Propiedad 6 y 5.184 Registro Propiedad 2 de Orihuela
PAREJA MUELA MANUEL	22.109.439	SE DESCONOCE	36.254 Molina de Segura, Usufructo vitalicio
PUBLICIDAD ACTIVA 2.002 S.L.	0B73158214		23.674 de Vera (Almería)
SÁNCHEZ GARCÍA JOSE TOMAS	52.814.534W	SE DESCONOCE	44.862 y 44.848 de Molina Segura

#### Citación para notificar a copropietarios del inmueble embargado a los deudores

Nombre del sujeto a notificar	DNI O CIF	Nombre del deudor	Sobre registral número
MOHAMED EL BOUAZZAQUI	X1288773Z	EL BOUAZZAQUI FATIHA	4.370 DE MOLINA DE SEGURA
NAIMA ABAMADIANE	X2047885B	EL BOUAZZAQUI FATIHA	4.370 DE MOLINA DE SEGURA
PAREJA RODRÍGUEZ JAVIER	48.420.433M	PAREJA MUELA MANUEL	36.524 DE MOLINA DE SEGURA
PAREJA RODRÍGUEZ ALBERTO		PAREJA MUELA MANUEL	36.524 DE MOLINA DE SEGURA

Murcia a 7 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**2677 Pago de intereses de demora.**

Expediente: REC-1539/01\*

Clave: 07.330.477/3612

Obra: Ejecución sentencia recurso contencioso-administrativo. Proyecto y construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Murcia-Este. Expte. Fincas números 19A y 20.

Término municipal: Murcia (Murcia)

**Pago de intereses de demora**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento: Murcia

Días: 8

Mes: Febrero

Hora: 11:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 11 de enero de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**2678 Delegación de funciones.**

El artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 33 del reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, establecen las funciones de la Presidencia del Organismo.

Igualmente el Real Decreto 984/89 de 28 de julio, por el que se organizan las funciones de las cuatro Unidades Administrativas directamente dependiente de la Presidencia del Organismo, ya determina en su artículo 9 la posibilidad de que el Presidente delegue parte de sus funciones en los jefes de dichas Unidades.

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria prevé en su artículo 74.4 que los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos del Estado puedan delegar las facultades que el apartado 2 de dicho artículo les asigna en la aprobación y compromiso de gasto, así como en el reconocimiento y el pago de obligaciones.

La delegación es un acto discrecional típico, ligado a diversos conceptos jurídicos indeterminados que se definen en el artículo 13 de la Ley 30/92 como «circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, que lo hagan conveniente.» Estos conceptos deben tener base real, no ya sólo porque así vengan definidos en la Ley sino también en aras al control que de la discrecionalidad, se ha consagrado en la doctrina y la jurisprudencia. Por ello ante la necesidad de agilizar los tramites y poder dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, hace que sea más beneficioso el que esta Presidencia delegue determinadas competencias que tiene atribuidas.

Por otra parte, la propia Ley 30/92 considera de gran importancia la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas para la correcta gestión del Dominio Público Hidráulico al incidir sobre el mismo competencias sectoriales atribuidas a distintas Administraciones Públicas.

Asimismo, y por lo anterior, la función institucional del Presidente como representante del Organismo de cuenca ante otras Administraciones Públicas reviste suma trascendencia, por lo que, en aras a las razones de eficacia para la mejora y agilidad de la actuación administrativa, reflejadas en el artículo 103 de la Constitución Española para una mejor cuestión, y una vez

Vistos: La Constitución Española de 1978, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, La Ley 6/97 de 14 de abril de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 47/2003 de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria el Real Decreto 925/89, de 21 de julio por el que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Segura, el Real Decreto 984/1989, de 28 de Julio de estructura Orgánica y funciones de las unidades administrativas dependientes de la Presidencia, el Real Decreto 927/1.988, de 29 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, y demás normativa de aplicación, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

**Resuelve** lo siguiente, con base fundamentalmente en el artículo 9.1 del Real Decreto 984/89 y el artículo 13 de la Ley 30/92:

**Primero.-** Delegar en el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

Emitir resolución sobre:

1. Solicitudes de imposición de servidumbre legales previstas en el Capítulo I del Título II del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Solicitudes de autorizaciones para usos privados previstas en el Capítulo II del Título II del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Acordar la incoación y la resolución de expedientes relativos al derecho al uso privativo de las aguas.

4. Solicitudes de concesión de agua tramitadas de acuerdo a lo previsto en los artículos 122 y 128.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las solicitudes de aprovechamiento privativo de las aguas solicitadas de acuerdo al artículo 84 del dicho Reglamento.

5. Solicitud de autorización de vertidos y la práctica de la liquidación de los cánones de control de vertidos en vía voluntaria.

6. Solicitudes de modificación de características de las concesiones y autorizaciones incluidas en el ámbito de la presente delegación de competencias, y las solicitudes de cambio de titularidades de concesiones y autorizaciones otorgadas por el Organismo de Cuenca, así como la actividad material del mismos.

La diligencia de apertura de los procedimientos sancionadores derivados de la aplicación de las normas del reglamento del Dominio Público Hidráulico en materia de policía de aguas y cauces se encuentra delegada por resolución de la Presidencia de este Organismo de 14 de enero de 1998.

**Segundo.-** Delegar en la Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

1. Ejercer las funciones expropiatorias en materias de aguas en los términos previstos en la legislación vigente que hayan que financiarse con fondos propios del Organismo.

2. El reconocimiento de obligaciones, la aprobación de certificaciones y la ordenación de pagos derivados de las autorizaciones de gasto y contratos suscritos por el Organismo, así como la autorización de los

documentos contables derivados de la ejecución presupuestaria, operaciones comerciales y extrapresupuestarias del Organismo.

3. La cancelación de depósitos constituidos por la Confederación Hidrográfica del Segura a favor de particulares en los procedimientos de expropiación forzosa.

4. La autorización de gasto y la ordenación de pagos con cargo a los gastos menudos.

5. La resolución de los procedimientos de devolución de ingresos duplicados o indebidos.

**Tercero.-** Delegar en la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes competencias:

- Autorizar la redacción y aprobar definitivamente los proyectos de obras, instalaciones y suministros que hayan de ser realizados con cargo a los fondos propios del Organismo.

**Cuarto.-** Delegar en los respectivos Jefes de Unidad, respecto al personal adscrito a las mismas las siguientes competencias:

- La autorización de las órdenes de Comisión de Servicio dentro del territorio nacional de duración inferior a once días.

- La autorización y aprobación de las horas extraordinarias y horarios especiales.

**Quinto.-** Se establece, de la misma manera, la obligación de expresar en los actos dictados por delegación dicho carácter, identificando no ya sólo la persona física del delegado, sino también su cargo. Así, en todas las resoluciones administrativas deberán consignarse los siguientes extremos:

Nombre, apellidos, firma y rúbrica del titular del órgano del que emana el acto o resolución.

Antefirma con expresión del cargo que ostenta el que suscribe el documento.

Sucinta referencia, cuando proceda, a la disposición o acto en que se fundamenta el ejercicio de facultades delegadas o desconcentradas.

**Sexto.-** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Albacete, Alicante, Almería, Granada y Jaén.

**Disposición final.-** La Presidencia de este Organismo Confederación Hidrográfica del Segura, se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento, las delegaciones otorgadas.

El Presidente, José Salvador Fuentes Zorita.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 2428 Autos 858-04. Cédula de notificación.

Autos: 858-04.

Materia: Accidente de trabajo.

Demandante: Mutua Fremap.

Demandado: Talleres Tecmon 2000, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 858-04, de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Mutua Fremap, contra Talleres Tecmon 2000, S.L., sobre accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Mutua Fremap, absuelvo a don Antonio Miras Alcaraz, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa «Talleres Tecmon 2000, S.L.», de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Tecmon 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 15 de febrero de 2005.—La Secretaria Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 2429 Demanda n.º 113/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100119/2005.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Carolina Fernández García.

Demandado: Finerstone Ibérica, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carolina Fernández García, contra Finerstone Ibérica, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número 113/2005, se ha acordado citar Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3-5-05 a las 10,18 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finerstone Ibérica, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a catorce de febrero de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 2430 Autos 758/04.

Autos: 750/04.

Materia: Despido.

Demandante: José Mariano Conesa Fernández.

Demandado: Torreplata Maquinaria, S.L., y Agro Pegime, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 758/04 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de José Mariano Conesa Fernández, contra Torreplata Maquinaria, S.L., y Agro Pegime, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Mariano Conesa Fernández contra las empresas Torreplata Maquinaria, S.L., y Agro Pegime, S.L., declaro

nulo el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno de modo solidario a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 8.757,60 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (23-7-04) hasta la de la presente sentencia, a razón de 36,49 euros diarios, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreplata Maquinaria, S.L., y Agro Pegime, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 15 de febrero de 2005.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 2483 Demanda n.º 508/2004. Ejecución n.º 86/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200511/2004

N.º autos: Demanda 508/2004

N.º ejecución: 86/2004.

Demandante: Alfredo Nieto Paredes

Demandado: Franper Busines S.L., Isla Cunillera S.L.

Diligencia.- En Cartagena a dieciséis de febrero de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Franper Busines S.L., Isla Cunillera S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfredo Nieto Paredes contra la empresa Franper Busines S.L., Isla Cunillera S.L. sobre, se ha dictado la siguiente:

#### Dispongo:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. Alfredo Nieto Paredes contra Franper Busines S.L., Isla Cunillera, S.L. por un importe de 2.245,30 euros de principal mas 224,5 euros de intereses y 224,5 euros para costas que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado (art. 551-2 de la L.E.C.)

Así lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra D.ª M.ª Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado

de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe. El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial. Firmado y Rubricado.

Asimismo en las presentes actuaciones con fecha 18-10-04 se dictó auto acordando el embargo de bienes inmuebles cuya parte dispositiva es la siguientes:

#### Parte dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo del bien/es inmueble/es que se describe/n: Finca n.º 30.389 del Registro de la Propiedad de La Unión, inscrita en el libro 559 del tomo 1090 como propiedad de Isla Cunillera S.L. para responder de la cantidad de 2.245,30 euros más 224,5 euros para intereses y 224,5 euros de costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Alfredo Nieto Paredes contra Franper Busines S.L., Isla Cunillera S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de La Unión para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª Doy fe. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial Teresa Clavo García. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franper Busines, S.L., Isla Cunillera, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciséis de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 2484 Demanda 1.011/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201059/2004.

N.º Autos: Demanda 1.011/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fabiana Daniela Ferrera Calisse.

Demandado: Empresa Ellen Wiggen.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fabiana Daniela Ferrera Calisse contra Empresa Ellen Wiggen, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-Marzo-05 a las 10:10 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta / Sala Vistas n.º 1 -1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Empresa Ellen Wiggen, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a quince de febrero de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 2485 Demanda 19/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200012/2005.

N.º Autos: Demanda 19/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramón Luque Miró.

Demandado: Finerstone Ibérica, S.L., Fogasa.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón

Luque Miro contra Finerstone Ibérica, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 19/2005 se ha acordado citar a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-Marzo-05 a las 12:20 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta / Sala Vistas n.º 1 -1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finerstone Ibérica, S.L., Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a dieciocho de febrero de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 2431 Jurisdicción voluntaria general 1116/2004. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 1 0401056/2004.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria. General 1116/2004.

Sobre: Otras materias.

De: ISSORM.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: José Ortiz Soler.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez/Magistrado-Juez, Sra. María Dolores Escoto Romaní.

En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Visto el estado de los presentes autos, y según lo solicitado por el Ministerio Fiscal, se acuerda publicar edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el del Juzgado y en el BORM, a fin de llamar a los posibles herederos desconocidos del difunto don José Ortiz Soler, fallecido en Residencia Luis Valenciano de El Palmar (Murcia) el día 6 de marzo de 1996, donde

residía, a fin de que comparecieran en el Juzgado, en el término de 30 días.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos de don José Ortiz Soler, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil cinco.—El Secretario.

## Instrucción número Tres de Murcia

### 2486 Juicio de faltas 1.112/2004 - BF.

Doña María José Manzano Rodrigo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 1.112/2004 BF se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a uno de diciembre de dos mil cuatro.

Que debo condenar y condeno a Strahil Angelov Iliiev y Dashova Rumyana Georgieva como autores responsables de una falta contra los intereses generales prevista y penada en el artículo 629 del C.P. a una pena de 2 meses multa a razón de 5 euros/día con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, mediante escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, y que, en su caso será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Strahil Angelov Iliiev y Dashova Rumyana Georgieva, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 15 de febrero de dos mil cinco.—La Secretario.

## Instrucción número Seis de Murcia

### 2489 Juicio de faltas 1.202/2004 BG.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas n.º 1.202/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. D. José-María Pérez Crespón Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas número 1.202/04 seguido por malos tratos en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante don Andrés Olivares Carrillo y como denunciada doña Ángeles Franco López y doña Dolores Franco López dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Que debo condenar y condeno a doña Ángeles Franco López y doña Dolores Franco López como autores responsables de una falta de malos tratos, ya descrita, a quince días multa, con cuotas diarias de seis euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 790 y 792 de la L. E. Criminal.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Angeles Franco López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a catorce de febrero de dos mil cinco.—La Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2466 Autos número 102/04.

Por la presente se hace saber que en los autos número 102/04 (ejecución 19/05) seguidos a instancia de María Amor Nadal contra «Asociación Contraparada»

se ha dictado el auto que testimoniado literalmente en lo menester, es del tenor siguiente: «Propuesta de Auto S.S.ª Secretario Judicial don Pascual Sáez Domenech. En Murcia a dieciséis de febrero de dos mil cinco.

Hechos .....

Razonamientos Jurídicos .....

#### Dispongo

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por doña María Amor Nadal contra Asociación Contraparada por un importe de 4.305,69 euros de principal más 1.200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada «Asociación Contraparada» en la actualidad en ignorado paradero y el último domicilio conocido en Javalí Nuevo, Pza. de la Ermita, 24, libro la presente en Murcia a dieciséis de febrero de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2467 Autos número 111/2005.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 111/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ortega García contra la empresa Fogasa y Construcciones Algresan, S.L., sobre cantidad se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de marzo de 2005 a las 9:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Algresan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 21 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2482 Autos número 768/2004.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 768/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yordanov Chavdar Shihkok contra la empresa Istalux, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de abril de 2005 a las 9,30 horas ante la Sala e Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Istalux, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 16 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 16 de febrero de 2005.—El/la Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2481 Autos número 790/2004.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 790/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuela Rodríguez Pérez contra la empresa María Luisa Espiñeira Díaz de Argandoña, sobre seguridad social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de abril de 2005 a las 10,50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad,

número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a María Luisa Espiñeira Díaz de Argandoña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 15 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 15 de febrero de 2005.—El/la Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2480 Autos número 53/2005.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 53/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Willy León Daniel Buydaert contra la empresa Tortosa y Lemus, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de marzo de 2005 a las 10,00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Tortosa y Lemus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 21 de febrero de 2005.—El/la Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2444 Autos número 10/2005.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 10/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernabé Belmonte García contra la empresa Industrial Carrocera Lorquina, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de abril de 2005 a las 9,10 horas ante la Sala e Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Industrial Carrocera Lorquina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 16 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 16 de febrero de 2005.—El/la Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 2487 Procedimiento demanda 288/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 288/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Bernal Pastor, contra la empresa, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Mantenimiento Thader, S.L., MAZ Mutua de Accidentes de Trabajo, sobre ordinario cantidad, se ha dictado la siguiente.

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 29-12-2004.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Antonio Bernal Pastor frente a la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua MAZ y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 791,78 euros y condeno a Mutua MAZ al pago delegado en caso de insolvencia la empresa sin perjuicio del a facultad de repetir frente a la misma, y absuelvo al INSS y TGSS de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 198 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de ese derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.000.67.288.04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.288.04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mantenimiento Thader, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 17 de febrero de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cinco de Murcia

**2488 Ejecución 112/2004 y 119/04. Cédula de notificación.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en los procedimientos de ejecución 112/2004 y 119/04 acumulado al anterior de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisca Navarro Martínez contra la empresa Motor Uno Mula, S.L., se han dictado las siguientes tres resoluciones:

**1.- Propuesta de auto S. S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez.**

En Murcia, a ocho de septiembre de dos mil cuatro.

**Hechos**

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre D.ª Francisca Navarro Martínez como demandante/s y Motor Uno Mula, S.L. como demandada consta sentencia de fecha seis de mayo del año en curso y auto declaratorio de la extinción de la relación laboral, condenando a esta última.

**Segundo:** Que dichas resoluciones son firmes.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar las referidas resoluciones por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**Razonamientos jurídicos**

**Primero:** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo:** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero:** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y terminada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D.ª Francisca Navarro Martínez contra Motor Uno

Mula, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.732,80 euros de principal mas 1.703,24 euros para costas e intereses, se presuponstan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

**2.- Propuesta de auto S. S.ª Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez**

En Murcia, a seis de octubre de dos mil cuatro.

**Hechos**

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre D.ª Francisca Navarro Martínez como demandante y Motor Uno Mula S.L., como demandada consta sentencia n.º 261/04 de fecha 21-07-2004 condenando a ésta.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución

por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero:** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo:** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero:** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D.<sup>a</sup> Francisca Navarro Martínez contra Motor Uno Mula, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.242,42 euros de principal mas 567,42 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un premio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en

forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

### 3.- Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

#### Auto

En Murcia, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

#### Hechos

**Primero:** Por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Motor Uno Mula, S.L. que hoy día se sigue, a favor de Francisca Navarro Martínez, por un importe de 9.732,80 euros de principal, más otros 1.703,24 euros presupuestados para intereses y costas.

**Segundo:** Por auto de fecha seis de octubre de 2004, dictado en los autos 119/04 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, a favor del mismo ejecutante por un importe de 3.242,42 euros de principal, más otros 567,42 euros presupuestados para intereses y costas.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero:** Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley, y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

#### Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos n.º 119/04 de este Juzgado frente al común deudor Motor Uno Mula, S.L. y por un importe total de 12.975,22 euros de principal más 2.270,66 euros previstos para intereses y costas. Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Motor Uno Mula, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dieciséis de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Totana

### 2815 Procedimiento número 6/2000.

N.I.G.: 30039 1 0101671/2004

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 6/2000

De Banco de Valencia

Procurador Joaquín Rubio Luján

Contra doña Carmen Zoraida Zapata Cano, Herederos desconocidos de don Francisco Adán Cubero

Don Sebastián Antonio López Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 6/2000, a instancia del Banco de Valencia contra Carmen Zoraida Zapata Cano y Herederos desconocidos de don Francisco Adán Cubero, por error se omitió el tipo de la subasta en el edicto publicado en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 34, de 11 de febrero (n.º 1.254) y que por diligencia de fecha 15 de los corrientes se ha adicionado el mismo en el sentido de hacer constar que el valor de la finca n.º 44.032 a efectos de la subasta es el de 59.500,28 euros.

En Totana, 17 de febrero de 2005.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Alicante

### 2465 Autos número 89/04.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 89/04 por cantidad instado por don Marcelo Eduardo Ávila Idrovo, contra Oseyco 2641, S.L., se ha dictado auto de fecha 4.02.05 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Por ante mí dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Oseyco 2641, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don Julio Calvet Botella, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Oseyco 2641, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Río Guadalentín, 2, de Santo Ángel, Murcia, expido el presente en Alicante, 4 de febrero de 2005, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 2427 Información pública de proyecto de modificación n.º 26 del PGOU

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de modificación n.º 26 del PGOU, al objeto de establecer compensación en aquellos solares que están incluidos en zona arqueológica y que la Dirección General de Cultura imponga la condición de conservación de los restos, el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 14 de febrero de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alcantarilla

#### 2822 Reposición de alumbrado público en barrio San José Obrero.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005, por la Junta Local de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Reposición de alumbrado público en barrio San José Obrero, C/ San José Obrero, C/ Mar Menor, C/ Médico Juan Alemán Pérez y C/ Término».

**Tramitación:** Urgente.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma de adjudicación:** Subasta.

**Tipo de licitación:** Noventa y cuatro mil seiscientos seis euros con sesenta y un céntimos (94.606,61 euros) incluidos gastos generales (14 %), beneficio industrial (6%) e I.V.A. 16 %.

**Duración del contrato:** El plazo de ejecución se fija en 3 meses.

**Garantía provisional:** Tres mil setecientos ochenta y cuatro euros con veintiséis céntimos, (3.784,26 euros).

**Garantía definitiva:** 4% del total de la adjudicación.

**Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones:** El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968 893920, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Organo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8:00 a 15:00 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 1 de marzo de 2005.—El Alcalde.

### Archena

#### 2762 Aprobación definitiva de Proyectos Urbanísticos de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial «Pago del Barranco»: Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización. Gestión cooperación.

Por Resolución de esta Alcaldía de 28.02.2005, han sido aprobados definitivamente los proyectos arriba referenciados, redactados, los dos primeros por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Enrique Pérez González, y el tercero por el citado Ingeniero en cuanto a la obra civil y por los Ingenieros Técnicos Industriales D. José Teodoro Franco Sarabia y don Francisco Salinas Albaradejo en cuanto a los Proyectos de Instalaciones, lo que se hace público según lo

dispuesto en el artículo 173, 176 y 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia. La consulta del expediente podrá hacerse en la Oficina Técnica Municipal, en horario de 11 a 14:30 horas.

Asimismo se hace constar que la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.)

En Archena a 28 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.

## Calasparra

### 2780 Anuncio: Subasta de la Obra «Rehabilitación de alojamiento rurales en paraje La luz».

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### 2.- Objeto del contrato:

Ejecución de la Obra de «Rehabilitación de alojamiento Rurales en paraje La Luz».

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

137.571,60 euros.

#### 5.- Garantías:

Provisional: 2.691,43 euros.

Definitiva: 4% del Precio de adjudicación.

#### 6.º Clasificación del contratista:

Grupo C: Categoría C; Todos los Subgrupos; Grupo I, Subgrupo 6 y Grupo J, Subgrupos 1, 2 y 4.

#### 7.º Plazo de ejecución de la obra.

Doce meses.

#### 8.º Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27, 30420 Calasparra (Murcia) y página Web: [www.calasparra.org](http://www.calasparra.org). Telf. 968 720 044.

#### 9.º Presentación de ofertas:

Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil), en Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

#### 10.º Apertura de ofertas:

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 25 de febrero de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## Cartagena

### 2600 Lista provisional de admitidos y excluidos para dos plazas de Técnico de Gestión General.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 17 de febrero de dos mil cinco, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir, mediante promoción interna, dos plazas de Técnico de Gestión General de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, que se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), y depositada en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde puede ser consultada por todos los interesados.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Alonso Gómez López.

Suplente: D. Agustín Guillén Marco.

## VOCALES:

\* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco J. Zapata Martínez.

Suplente: D. José López Rico.

\* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Bernardo Muñoz Frontera.

Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Rabadán Escudero.

\* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. José Serrano Segura.

Suplente: D. Francisco Martínez Angosto.

\* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. David Laencina Espinosa.

Suplente: D. Juan Hernández Barceló.

## SECRETARIO:

Titular: D. José M.<sup>a</sup> Candela Lostaló.

Suplente: D. Francisco Rodríguez Arenas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador se reunirá el día 30 de marzo de 2005, a las 9,30 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el mismo día 30 de marzo de 2005, a partir de las 10,30 horas, en la Sala de Formación, sita en la primera planta del Edificio La Milagrosa.

Cartagena, 17 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

## Cartagena

**2802 Notificación a interesado.**

Por ser los interesados en el procedimiento cuyos datos de identificación abajo se insertan desconocidos, por el presente y —de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común— se les hace saber que siguiendo los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, he dispuesto con fecha 19/08/04 que

por esta Administración, por sí o a través de la persona o contratista que designe, se ejecuten las obras a que se refiere la resolución de fecha 27/01/00 a su costa, con un presupuesto estimado de 6099,98 euros, sin perjuicio de lo que resulte tras la efectiva ejecución de las obras.

SITUACIÓN: C/ FALUA 4 DE LOS MATEOS.

REF.<sup>a</sup> CATASTRAL: 9039402.

EXPEDIENTE: RU1991/229.

IMPORTE: 6.099,98 euros.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 21 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

**2808 Notificación a propietario de inmueble.**

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de Picado y saneado de cornisa y losas de los balcones con peligro de desprendimientos, conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: SAN FRANCISCO Nº 20

REF.<sup>a</sup> CATASTRAL: 8037204XG7683N

RESOLUCIÓN: ORDEN DE EJECUCIÓN

EXPEDIENTE: RU.1998/182

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas

potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 10 de noviembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 2809 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de demolición, y desescombrado del solar en un plazo de 48 horas, y con un presupuesto estimado de 7.500 Euros, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: C/ MACARENA N.º 33 DE CARTAGENA

REFª CATASTRAL: 8040615

RESOLUCIÓN: DECRETO RUINA INMINENTE 11 DE MAYO DE 2004.

EXPEDIENTE: RU2002/87

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 10 de junio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 2804 Declaración de ruina inminente.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocidos los interesados en el expediente administrativo cuyos datos abajo se insertan, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el inmueble de referencia ha sido declarado en estado de ruina inminente con fecha de 22 de noviembre de 2004 y ordenado que en el plazo de cuarenta y ocho horas se proceda a su desalojo, precinto e inicio de los trabajos de demolición, con un presupuesto de ejecución subsidiaria de 9.000 Euros, caso de no realizarse voluntariamente.

SITUACIÓN: C/ VILLALBA LA LARGA Nº 22

Nº REF. CATASTRAL: 8239436

RESOLUCIÓN: DECRETO DE RUINA INMINENTE

Nº EXPEDIENTE: RU.2001/202

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 22 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco

## Cartagena

### 2805 Notificación a propietario de inmueble.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocidos los interesados en el expediente administrativo cuyos datos abajo se insertan, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el inmueble de referencia ha sido declarado en estado de ruina inminente con fecha de 16 de abril del 2002 y ordenado que en el plazo de cuarenta y ocho horas se proceda a su desalojo, precinto e inicio de los trabajos de demolición, con un presupuesto de ejecución subsidiaria de 1.800 euros, caso de no realizarse voluntariamente.

SITUACIÓN: CASAS DE CANDELA DE SANTA LUCÍA.

N.º REF. CATASTRAL: INEXISTENTE.

RESOLUCIÓN: DECRETO DE RUINA INMINENTE

N.º EXPEDIENTE: RU2002/18

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 17 de septiembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

## Cartagena

### 2806 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de demolición, limpieza y vallado del solar resultante con postes y mallas metálicas en un plazo de 48 horas, y con un presupuesto estimado de 1.950 euros, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: PLAZA MOLINO N.º 9 DE CARTAGENA

REF.ª CATASTRAL: 8241857

RESOLUCIÓN: DECRETO RUINA INMINENTE 13 DE MAYO DE 2004.

EXPEDIENTE: RU2004/92

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de

un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 8 de junio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

## Ceutí

### 2789 Expediente de expropiación forzosa.

El Ayuntamiento de Ceutí ha adoptado el día 2 de marzo de 2005, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 31/2005, el siguiente acuerdo:

«Visto que por acuerdo de 4 de febrero de 2005 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia se ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para las obras de construcción de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales en Ceutí, terrenos que son objeto de expropiación por el Ayuntamiento de Ceutí para su cesión a la Región de Murcia promotora de dichas obras.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la ley y el reglamento de Expropiación Forzosa procede que se notifique a los interesados afectados, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, notificación que se llevará a cabo, al menos, con ocho días de antelación, publicándose también edictos en los tablones oficiales del Ayuntamiento de Ceutí y, en resumen, en los correspondientes Boletines Oficiales y en dos diarios de la capital de Murcia.

Visto que procede, pues, llevar a cabo la notificación a los interesados por la que se les comunique el día y hora en que habrá de llevarse a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, en las condiciones establecidas en el art. 52.2.ª de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### He resuelto

1.º) Aprobar que el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Expediente de Expropiación anteriormente referido, y que son los que a continuación se relacionan, se lleve a cabo el día 4 de abril de 2005. El acta se llevará a cabo a las 10.00 h. en el lugar donde se encuentra la finca objeto de expropiación, en el Pago de Abajo, el lugar donde se va a construir la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales.

### Relación de parcelas

Finca única objeto de expropiación:

En término de Ceutí, un trozo de tierra riego de portillo en blanco, de trece áreas y veintiséis centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Angel Guirao; Sur, Herederos de José María Albarracín; Este, Camino del Soto y Oeste, Antonio Guillén, zanja de desagüe por medio. Inscripción: Registro de la Propiedad de Mula: Tomo 950, libro 61, folio 108, finca 7.075. Propietario: Miguel Jiménez Martínez, con D.N.I. n.º 52.815.185-D. Otros titulares de derechos reales e intereses sobre los bienes objeto de la expropiación: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Carpintería Metálica Juan Fru, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social.

En dicho día y hora se constituirán en la citada finca el representante de la Administración (Ayuntamiento de Ceutí), acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con el propietario y demás interesados que concurren, levantarán acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario.

2.º) Que con una antelación mínima de ocho días respecto a la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación se publique edicto sobre el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ceutí, en los Boletines Oficiales y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia.

3.º) Que de la presente resolución se dé traslado a los interesados con una antelación mínima de ocho días al acta previa a la ocupación.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Ceutí a 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

### Consortio Turístico «Desfiladero de Almadenes»

#### 2495 Presupuesto para el ejercicio 2005 del Consortio para la Cooperación Económica.

Conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2005 del Consortio para la Cooperación Económica, técnica y administrativa encaminadas a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de enero de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Consortio Turístico «Desfiladero de Almacenes» (Secretaría del Ayuntamiento de Cieza).

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 21 de enero de 2005.—El Presidente del Consortio, José Pablo Ruiz Abellán.

### Consortio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»

#### 2459 Corrección de errores.

Habiéndose publicado el anuncio sobre aprobación definitiva del Presupuesto del Consortio Turístico «Murcia Cruce de Caminos», a regir para el ejercicio del año 2005, en el BORM n.º 43 de 22 de febrero de 2005, y comprobado la existencia de errores materiales en la transcripción del mismo, se procede a su subsanación con el siguiente detalle:

- Donde dice: «7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 850.000,00 – 6. INVERSIONES REALES 860.000,00»

debe decir: «7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 860.000 - 6. INVERSIONES REALES 860.000»

- Donde dice: «OP. DE CAPITAL 1.042.707,63 – OP. DE CAPITAL 1.042.707,63»,

debe decir: «OP. DE CAPITAL 860.000 – OP. DE CAPITAL 860.000».

- Donde dice: «TOTAL INGRESOS 1.223.011,26 - TOTAL GASTOS 1.223.011,26»,

debe decir: «TOTAL INGRESOS 1.042.707,63 - TOTAL GASTOS 1.042.707,63»

Murcia, 23 de febrero de 2005.—El Presidente.

## Fortuna

**2757 Expediente de desafectación del servicio de enseñanza de las aulas del Colegio Público de La Garapacha.**

Se hace pública la iniciación de expediente, mediante acuerdo de pleno de 1 de marzo de 2005, para la desafectación del servicio de enseñanza de las aulas del Colegio Público de la pedanía de La Garapacha.

El expediente se expone por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones. En ausencia de alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente, en cuanto el trámite municipal.

Fortuna, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Molina de Segura

**2824 Estatutos, bases y programa de actuación de la U.E. II del Plan Parcial «San José-Los Angeles».**

Concejalía: Urbanismo.

Tipo Exp.: Juntas compensación:

N.º Expediente: 001461/2004-0734.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial, los estatutos, bases y programa de actuación de la U.E. II del Plan Parcial «San José-Los Angeles».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 180 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 16 de febrero de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

## Los Alcázares

**2500 Adjudicación del servicio «limpieza de distintas dependencias municipales».****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Limpieza de distintas dependencias municipales».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 4, de fecha 7 de enero de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 144.000,00 euros

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 4 de febrero de 2005.

b) Contratista: Limpiezas Fausan, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 132.000,00 euros

Los Alcázares, a 7 de febrero de 2005.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

## Molina de Segura

**2819 Anuncio de licitación contrato de obra.****1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000028/2005-1030-08

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción: Equipamiento de lavadero automático y cambio de aceite en nave taller del Centro de Transporte de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de ejecución: seis meses

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 238.365,41 euros.

**5.- Garantías.**

Provisional: 4.767,30 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 9.

#### 9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 10.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

#### 13.- Clasificación de contratista de O. públicas:

Grupo c Subgrupo todos Categoría d.

Grupo j Subgrupo 4 y 5 Categoría d.

Molina de Segura a 17 de febrero de 2005.—El Alcalde, P.D.

## Molina de Segura

### 2814 Anuncio de licitación contrato de asistencia.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000024/2005-1020

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: Asistencia técnica al mantenimiento informático del Ayuntamiento y salas de libre acceso en Molina de Segura.

Lugar de desarrollo: Molina de Segura.

Duración: Un año, prorrogable por un año más

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 106.800 euros.

#### 5. Garantías.

Provisional: 2.136 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 15.

#### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 18.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público

durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 17 de febrero de 2005.—El Alcalde, P. D.

—

## Murcia

### 2763 Notificación a interesados.

Por el presente se le comunica a "Aparcamiento Excelsior S.L." de la interposición de reclamación promovida por D. Mariano Ruiz Vélez, como consecuencia de «lesiones sufridas, según manifiesta, como consecuencia de caída al tropezar con un tornillo sujeto en la acera en la Calle Joaquín Costa esquina a Calle San José de Murcia, el día 30 de enero de 2004" Exp:267/04-R.P.

Por el Ingeniero Jefe del Servicio Municipal de Tráfico y Transportes se ha emitido informe con el contenido que obra en el expediente.

A la vista del informe antes mencionado, se considera procedente emplazar a esa empresa como interesado en el referido expediente, al amparo de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo no obstante, en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de recepción del presente oficio, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 22 de febrero de 2005.—El Alcalde.

—

## Murcia

### 2783 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial San Ginés-1 ZM-SG-1 (Gestión-Compensación: 2231GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de 19 de enero de 2004, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial San Ginés (ZM-SG-1).

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don José Franco García y don Amadeo Valverde Serrano.

Murcia, 20 de enero de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

—

## Murcia

### 2758 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Ñr1 «Desarrollo residencial de La Ñora hasta el casco de Javalí Viejo. La Ñora».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Ñr1, «desarrollo residencial de La Ñora hasta el casco de Javalí Viejo. La Ñora».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«O-1.- GENERALIDADES.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.

En cuanto a la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido en las O.O.M.M. del Plan General, suficientemente conocidos.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán a las disposiciones generales del P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo, que sea conveniente precisar dadas las particularidades de este Plan Parcial o bien que, por ser nuevos conceptos en el Plan General, recientemente aprobado, sea preciso o, al menos, aconsejable esclarecer.

O-2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

O-2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS.

Uso global: residencial y terciario.

Usos pormenorizados: parcelas edificables para uso residencial, comercial, servicios, dotaciones y servicios de interés público y social, espacios libres de dominio y uso público, viales y aparcamientos.

O-2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE.

Podrán realizarse con las finalidades previstas en el artículo 120 de la L.S.R.M.

O-2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la L.S.R.M., artículo 175 y concordantes, y de su Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 71 a 130, así como las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial.

O-2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Con carácter general, el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial ZM-Ñr1, deberá cumplir los requisitos y especificaciones que se contemplan en el artículo 159 de la L.S.R.M. y concordantes del R.P. y el Pliego de Condiciones del Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo que para barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y Disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Ley Regional 5/95 sobre Accesibilidad y las siguientes condiciones de cálculo:

Abastecimiento

Caudal = 250 litros/habitante y día, consumidos en 14 horas/día.

Velocidad máxima = 1'2 m/seg.

Velocidad mínima = 0'5 m/seg.

Presión máxima = 60 m.c.a.

Tubería: presión nominal = 20 atm.; presión servicio = 10 atm.

Red de saneamiento

Caudal: pluviales = recogida de cubiertas a 100 l/segundo y hora.

Pendiente mínima = 2/1000.

Velocidad máxima = 4 m/seg.

Velocidad mínima = 0'5 m/seg.

Red de electricidad

Potencia instalada por habitante = 0'9 Kw.

Locales comerciales = 100 vatios/m<sup>2</sup>.

Equipamientos = 100 vatios/m<sup>2</sup>.

Las conducciones serán subterráneas.

Alumbrado

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o mas = 15 lux.

Calles menores 12 m. = 10 lux.

Calles peatonales = 10 lux.

Las conducciones serán subterráneas.

O-3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

O-3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se cumplirán todas las prescripciones relativas a la seguridad ciudadana, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa que permita evitar los riesgos que cualquier tipo de obras pueden producir a los ciudadanos.

O-3.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, VOLUMEN Y USO.

Se cumplirán las disposiciones contenidas en el P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo del presente Plan Parcial o bien que, por ser nuevas en el P.G.O.U. recientemente aprobado, sea conveniente precisar.

O-3.3.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL Y USOS TERCIARIOS

EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

## ORDENANZA 1 – EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

### 1.1.- Normas de edificabilidad:

M<sup>2</sup>. edificables: el número de m<sup>2</sup>. edificables para el Polígono es el que determina el «Anexo de datos numéricos» y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie, tipología de edificación y número de viviendas, el Proyecto de Reparcelación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas, siempre y cuando se cumplan los parámetros siguientes de ocupación, alturas, etc ... que definen, en última instancia, la envolvente volumétrica de estas Normas.

### 1.2.- Altura:

La altura máxima será la de tres y 6 plantas+ático fijada en cada manzana en el plano correspondiente de este Plan Parcial, locales comerciales en planta baja, según plano de Ordenación.

La altura, en número de metros, no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por 3'00 m., incrementada en 1'00 m.

La forma de medir la altura será según O.O.M.M.

Por encima de esta altura se permitirán las instalaciones y construcciones que recogen las Normas Urbanísticas y O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia.

Se podrán construir buhardillas, consumiendo edificabilidad, siempre y cuando se ajusten a las Normas que establece el Plan General para estas piezas habitables.

La cubierta será en todos los casos formando tejado (40% de pendiente) y preferentemente a cuatro aguas, tendrá 0,50 m de vuelo sobre la fachada para protección de huecos, la cubierta partirá del borde del forjado, no se permitirán ningún otro tipo de elemento de coronación: pérgolas, elementos estructurales, etc. Con esta Ordenanza se quiere cuidar esa quinta fachada, que es la cubierta, que procurará cierta uniformidad estética a toda la urbanización, además de procurar unas condiciones de aislamiento térmico e impermeabilización aceptables y tradicionales.

### 1.3.- Ocupación:

Se entiende por ocupación la proyección sobre el suelo de los volúmenes cerrados de edificación en planta baja.

La ocupación máxima permitida, sobre rasante, se ceñirá a las alineaciones definidas en el presente Plan Parcial, con la sola limitación de los retranqueos a viario y linderos que en su caso procedan, no sobrepasando la edificabilidad máxima permitida.

### 1.4.- Vuelos sobre vía pública:

Según O.O.M.M. de edificación, en función del ancho de la calle y a la altura mínima de 3,60 m de la rasante.

Sobre espacios libres privados no habrá limitación alguna, si bien el retranqueo fijado se medirá desde el vuelo, si éste es cerrado.

### 1.5.- Parcela mínima:

En viviendas unifamiliares en hilera: 70 m<sup>2</sup>/viv.

Bloques plurifamiliares: 180 m<sup>2</sup>.

### 1.6.- Alineaciones:

Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse. Serán las fijadas en el plano de Ordenación.

### 1.7.- Retranqueos:

Los bloques de viviendas plurifamiliares agrupadas están alineados a vial, según plano de Ordenación.

En las viviendas unifamiliares en hilera la alineación de fachada se retranqueará 3'00 m. mínimo.

### 1.8.- Usos permitidos:

En las parcelas RX de III plantas, unifamiliar alineada, el uso es residencial y los compatibles con el mismo, es decir: aparcamiento, almacén, taller, despacho profesional, etc...; siempre de carácter privado, no como local abierto al público.

En las parcelas RX el uso de sótano es aparcamiento y complementarios de vivienda y/o al de su planta inmediatamente superior; el uso en planta baja es el comercial y terciario en general siempre que sea compatible con el uso residencial, fundamentalmente atendiendo a la Ordenanza sobre ruidos, vibraciones e instalaciones insalubres, nocivas y peligrosas. Las plantas bajas no comerciales quedarán como espacios libres privados y tendrán los usos definidos para ellos, se grafían en plano de Ordenación.

En plantas superiores el uso será exclusivamente residencial y los compatibles definidos como tal en la norma RC y RM de casco urbano de pedanía.

El presente Plan Parcial establece orientativamente el número de viviendas máximo que para cada manzana se determina en el «Anexo de datos numéricos» y plano de Ordenación. El Proyecto de Reparcelación determinará la edificabilidad máxima. No obstante podrá agruparse y redistribuirse la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para el Polígono o Unidad de Ejecución en el Anexo numérico de la Memoria del Plan Parcial. Ello habrá de efectuarse, si fuese necesario, mediante los correspondientes Estudios de Detalle, si cambiase la tipología definida para la parcela.

RO: espacios libres privados, para ocio, deporte, estancia, etc. En sótano podrá ocuparse para uso garaje y complementarios de vivienda y locales comerciales según Normas de P.G.O.U.; a su través podrá darse acceso a garajes y a portal de viviendas y locales comerciales que tengan otro acceso por vía pública, este acceso podrá tener regulación horaria mediante acceso controlado o vallado permanente que garantice la privacidad al espacio libre privado (RO) proyectado para disfrute comunitario.

### 1.9.- Tipologías:

En los bloques A1, A2, A3, A4, A5, y A6, con Ordenanza RX responde a la tipología de bloque alineado a vial, se proyectará un porche o soportal con ancho de 3 m. (tres) en la fachada confrontante al eje comercial, según plano de Ordenación. En estos bloques no podrá construirse semisótano sino solamente sótano, uno o varios, para uso garaje u otros complementarios del uso vivienda o comercial-terciario de planta baja.

Podrá ocuparse en subsuelo las zonas peatonales y RO aledañas para cumplir la Ordenanza General de aparcamientos (1 por vivienda y cada 100 m<sup>2</sup> de local comercial); en RO: C6 y C5, podrán construirse sótano-garaje para colmatar el conjunto de aparcamientos públicos, el pavimento de aceras y porche estará a nivel, es decir, no tendrá escalones ni resaltos de ningún tipo. Las plantas de ático cumplirán la Ordenanza Municipal sobre áticos.

Los bloques A7 son viviendas unifamiliares alineadas o adosadas, responden a esa tipología típica, según O.O.M.M., los retranqueos anteriores (a calle) y posterior (patio) será al menos de 3m.

### 1.10.- Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres privados se tratarán como las recayentes a calle o espacios libres públicos.

Las generales de la Norma RC y RM para el casco urbano de Pedanías.

El núcleo urbano de La Ñora comparte manzanas con la Ordenación propuesta en este Plan Parcial siendo tipologías de edificación distintas, a saber: manzana cerrada tradicional, Norma RC y/o RM del P.G.O.U., en el Plan Parcial son bloques exentos, Norma RX; por lo que se generan unas medianeras vistas, ya existentes, aunque es edificación en proceso de renovación, por tanto clasificamos el problema según den éstos medianera a espacio público o espacio libre privado.

#### A espacio público:

El hecho de una nueva alineación a espacio público no debe crear más edificabilidad para la manzana existente, para no modificar su ordenación y/o aprovechamiento, sino simplemente proporcionarle una fachada con las ventajas de la misma en cuanto apertura de huecos tanto en planta baja como en superiores.

Tendrán el condicionante de que los materiales serán acordes con el resto de sus fachadas.

#### A espacio privado:

No podrá haber apertura de huecos para no crear servidumbres a las que no se tiene derecho, por tanto no habrá exigencia de ningún tipo a este colindante.

La exigencia estética vendrá a condicionar la actuación en los bloques exentos (RX) ya que en sus espacios libres privados deberán levantarse muros en planta baja que oculten las medianeras vecinas; con materiales acordes con las fachadas de estos bloques

(RX) y se propiciará la plantación de plantas trepadoras que procuren la ocultación agresiva de dicha pared, así mismo, en función de la altura de la manzana cerrada tradicional (RC y/o RM) se hará en el espacio libre privado, plantación de arbolado de porte proporcional al número de plantas del vecino.

## ORDENANZA 2 – EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

### 2.1.- EQUIPAMIENTO DOCENTE Y CENTRO DE INTERÉS SOCIAL.

#### 2.1.1.- Edificabilidad:

Los m<sup>2</sup>. edificables son los que se fijan en el «Anexo de datos numéricos» con un máximo de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. que fija el P.G.O.U. En el plano de Ordenación se grafían unas zonas libres de edificación, por tener en el subsuelo instalaciones y servicios. Estas zonas son adecuadas para aparcamientos, estancia, jardín, etc. Computan edificabilidad.

#### 2.1.2.- Altura:

Tres (3) plantas, si fuera preciso una cuarta será el 50% máximo de la inmediata anterior y retranqueada, al menos, 3'00 m. por todas sus fachadas.

#### 2.1.3.- Vuelos:

No se permiten.

#### 2.1.4.- Ocupación:

Libre, condicionada a lo dicho en el apartado 2.1.1 de esta Ordenanza.

#### 2.1.5.- Usos:

El correspondiente al previsto para cada parcela por la Gerencia de Urbanismo.

El régimen de paso y uso público de las zonas grafiadas en el plano de Ordenación, aludidas en el apartado 2.1.1, lo establecerá el Ayuntamiento en función de los usos concretos de cada parcela DE y régimen de explotación y servicio que tenga.

### 2.2.- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

#### 2.2.1.- Edificabilidad:

Será de 0'5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> si es al aire libre.

La edificación general (2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) si es pabellón cerrado.

#### 2.2.2.- Altura:

Una (1) planta si es al aire libre, tres (3) si es cerrado.

#### 2.2.3.- Estética:

Deberá integrarse a nivel visual con el Sistema de Espacios Libres y en el conjunto arquitectónico residencial y terciario.

### 2.3.- ESPACIOS LIBRES.

#### 2.3.1.- Edificabilidad:

Podrán únicamente instalarse kioscos para refrescos, pérgolas, plataformas, pabellones abiertos, para manifestaciones lúdicas al aire libre, cubiertas o no, juegos de niños, pabellón de acceso a la urbanización,

vigilancia y jardinería, etc ... todo ello de carácter temporal o definitivo.

Estos elementos quedarán definidos en el Proyecto de Urbanización para que su integración en el Conjunto sea adecuada.

En estos espacios libres se dedicará el 16% a áreas de juegos de niños, la proporción es la fijada en el R.P. art. 10 (anexo). Las zonas V1 y V2 son las adecuadas para estas áreas de juegos por estar más integradas a las altas densidades de población y alejadas del Vial Ronda Costera Norte.

#### 2.3.2.- Especies arbóreas y arbustivas:

Está prohibida la plantación, en espacio público, de toda especie no autóctona; podrán plantarse especies adaptadas a las condiciones hídricas de sequía, semejantes de las autóctonas.

#### 2.4.- VIARIO.

En viales de más de 12'00 m. de ancho será obligatorio disponer alineaciones arbóreas en el Proyecto de Obras de Urbanización, se recoge en el plano de Ordenación.

Se usará asfalto fonoabsorbente en todo el vial correspondiente a la Costera Norte.

#### ORDENANZA SOBRE RUIDOS

Se estará en todo a las O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten.

Se adjunta a este Plan Parcial, como Anexo, una Memoria de Incidencia Ambiental que se refiere al influjo que los ruidos de la Avda. de la Costera Norte tienen sobre la Urbanización, entre otros aspectos de ese documento.

En el apartado correspondiente a niveles de inmisión acústica se han planteado dos opciones de cara a abordar la situación de las Zonas Verdes colindantes con la Costera Norte:

1. Considerarlas como Zonas Verdes de «atenuación de ruidos» cuya función es la salvaguarda de usos sensibles tales como el residencial o equipamientos (sanitarios en este caso).

2. Adopción en su caso de las medidas correctoras oportunas para poder considerarlas como Zonas Verdes de «estancia» con el recreo y esparcimiento como usos característicos. En esta opción se plantean dos tipos de alternativas no excluyentes:

a. Uso de asfalto fonoabsorbente. Reducción de 4-5 dB.

b. Instalación de pantallas acústicas de 2 metros de altura o motas de tierra revegetadas. Reducción de 10 dB, máximo teórico de 15 dB.

Evidentemente, el uso de aglomerante drenante como medida correctora no podrá ser aplicada hasta que sea ejecutada la Costera Norte.

El punto 2.a recomienda un aglomerante-drenante para la ejecución del Vial Ronda Costera, reduciría de

4-5 decibelios la emisión de ruidos, aunque parece poca reducción es importante porque unido a un control de velocidad (50 km/h) por ser vía urbana, liberaría a todas las zonas residenciales por las que transcurre de la incidencia sónica, que superior a la tolerable, haría inviable estos asentamientos, salvo introducir medidas correctoras agresivas como las pantallas, etc.»

Murcia, 23 de febrero de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### 2769 Notificación a interesados.

Notificación a la "Sociedad Coop. de Viviendas Escultor Sánchez Lozano" del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 24 de noviembre de 2004 relativa a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por Dña. María del Carmen Egea Galaindo (Exp: 121/03-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a la "Sociedad Coop. de Viviendas Escultor Sánchez Lozano" en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando a dicha sociedad el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 24 de noviembre de 2004 relativo al expediente con número de referencias 121/03-R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano indicado de dicha Jurisdicción y en el plazo fijado.

Murcia, 22 de febrero de 2005.—El Alcalde.

## Murcia

### 2764 Notificación a interesados.

Por el presente se le comunica a D. José Ramírez Ramírez, (empresa responsable de la instalación del equipo de sonido, iluminación, ....el día 1 de julio de 2004 en la Plaza Cardenal Belluga de Murcia) de la interposición de reclamación promovida por D. Pablo Avellán Caro en representación de Dña. Concepción Cabañas Navarro, como consecuencia de «lesiones sufridas, según manifiesta, cuando transitaba por la Plaza Cardenal Belluga de Murcia antes del inicio del concierto el 1 de julio de 2004» Exp:227/04-R.P.

Por el Servicio Municipal de Cultura, Festejos y Turismo se ha emitido informe con el contenido que obra en el expediente.

A la vista del informe antes mencionado, se considera procedente emplazar a esa empresa como interesado en el referido expediente, al amparo de lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo no obstante, en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de recepción del presente oficio, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 22 de febrero de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal

## Murcia

### 2834 Aprobación inicial del proyecto de delimitación de unidad de actuación en el Barrio del Progreso de Murcia, así como la fijación del sistema de compensación (Gestión-Compensación: 2023GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2005, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación en el Barrio del Progreso de Murcia, así como la fijación del sistema de Compensación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio

servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 24 de febrero de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 2792 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de Plan Parcial del sector ZG-SG-CT6, en Cabezo de Torres.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2004, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZG-SG-CT6, en Cabezo de Torres, que incluye la documentación de transformación urbanística requerida por las normas del Plan General y el anexo de Estudio de Impacto Ambiental, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de febrero de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## San Javier

### 2522 Cuenta General del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al año 2003.

Habiendo emitido informe favorable la Comisión Especial de Cuentas, sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al año

2003, se expone al público el expediente, por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En San Javier, 21 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Pedro del Pinatar

### 2761 Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del Plan Parcial del Sector 2R-B.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2005, el Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del Plan Parcial del Sector 2R-B, de este término municipal, se expone al público por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, a 18 de febrero de 2005.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## Totana

### 2588 Convocatoria para cubrir una plaza vacante de Director de Academia de Música, en régimen de Personal funcionario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2004, se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Director de Academia de Música, en régimen de Personal funcionario.

#### Bases específicas de la Convocatoria para cubrir la plaza vacante de Director de la Academia de Música

De conformidad con la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2003 y la Oferta de Empleo Público para el año 2002, aprobada por la Comisión de Gobierno

Municipal en Resolución de la Alcudía de fecha 18 de Junio de 2002, se propone para su aprobación las siguientes bases específicas:

#### Primera. Objeto de la Convocatoria

La finalidad de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de turno libre, del aspirante que pasará a desempeñar con carácter definitivo la siguiente plaza:

1. Plaza de Director de Academia de Música. Grupo B, naturaleza funcionarial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

#### Segunda. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes a las plazas ofrecidas en la presente convocatoria se efectuará por el sistema de concurso- oposición.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes

- Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública.

- Ser mayor de edad según la legislación civil española y no exceder de una edad en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa según la legislación española en materia de función pública.

- Acreditar estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a la plaza pretendida, esto es, Título Oficial de Grado Medio de Música.

- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de la profesión.

- No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual pretendan acceder, mediante la aportación de un certificado médico. En todo caso, el Ayuntamiento de TOTANA, una vez finalizado el proceso de selección, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones médicas resulten necesarias.

Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo para entregar las instancias de participación.

#### Cuarta. Presentación de solicitudes

Todas las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación conforme al modelo oficial que estará a disposición de los ciudadanos interesados en la Ventanilla Única del Ayuntamiento de Totana.

El plazo para presentar las instancias será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, todas las solicitudes podrán presentarse dentro del citado plazo en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia de participación en el proceso selectivo los aspirantes, para ser admitidos, deberán aportar la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

- a) Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigido.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que deberán ser valorados en la fase de concurso. Sólo se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 121 y 71 de la Ley 30/1992, reguladora del Proceso Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior, o bien, mediante notificación personal a todos los aspirantes.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el boletín oficial ya citado, o en su caso, atender al potestativo recurso de reposición regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992.

#### **Sexta. Tribunales de selección**

El Tribunal Calificador del concurso- oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. El Alcalde- Presidente o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Dos funcionarios, pertenecientes a la plantilla municipal, designados por el Alcalde- Presidente.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario. El de la Corporación o funcionario público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en lo que juzgue necesario.

El Tribunal no podrá constituirse inactuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Podrán asistir con voz pero sin voto un representante de los Grupos Políticos Municipales y un representante de cada sindicato con representación en este Ayuntamiento.

#### **Séptima. Inicio de las pruebas selectivas**

Los ejercicios del procedimiento selectivo convocado para cada una de las plazas, no podrán dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, mediante notificación personal a los interesados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, que podrán ser apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado supondrá automáticamente su exclusión del proceso de selección.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por la letra de su primer apellido, correspondiendo actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebrará al efecto en las dependencias del Ayuntamiento de Totana, con asistencia de los representantes sindicales y del Secretario General de la Corporación que dará fe del acto.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso,

se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo máximo de antelación de 24 horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar el plazo de 48 horas.

#### **Octava. Desarrollo del proceso**

El procedimiento selectivo para desarrollar las convocatorias será el de concurso- oposición.

La puntuación definitiva de la fase de oposición se obtendrá a partir de la suma de las valoraciones obtenidas en cada ejercicio.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará con posterioridad a la finalización de la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan resultado aprobados en dicha fase.

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

##### **1. Fase de oposición**

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario, tipo test, de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta.

El temario de referencia será el comprendido en el anexo II - parte primera. Temas jurídicos-

El tiempo de ejecución del ejercicio será de treinta minutos.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2'5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

En un período máximo de una hora, cada opositor realizará la exposición oral de una clase teórico- práctica de lenguaje musical en los niveles de grado elemental y medio.

El temario de referencia será el recogido en el anexo II - parte segunda. Materias específicas del segundo ejercicio.

El contenido de la clase será determinado previamente por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio se valorará la formación musical, la claridad y el orden de las ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad pedagógica.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio

En un período máximo de una hora, cada opositor realizará la exposición oral de una clase teórico- práctica referida a instrumentos propios de ACADEMIA de música.

El temario de referencia será el recogido en el anexo II - parte tercera. Materias específicas del tercer ejercicio.

El contenido de la clase será determinado previamente por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio se valorará la formación musical, la claridad y el orden de las ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad pedagógica.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

##### **2. Fase de concurso**

La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso, de 12 puntos.

#### **Novena. Lista de aprobados y nombramientos.**

Una vez terminada la calificación de todos los ejercicios y efectuada la valoración de los méritos debidamente acreditados, el tribunal hará pública la relación de aprobados a partir de la valoración final obtenida, no pudiendo en ningún caso éstos rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación a modo de propuesta junto con el acta de las sesiones.

Una vez efectuados los nombramientos pertinentes por parte de la Alcaldía- Presidencia, los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, debiendo presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

c) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

#### **Décima. Legislación aplicable**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, de forma subsidiaria, a lo

establecido en la legislación básica del Estado y específica de la Administración Local, en concreto, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 30/1984 de Medidas Para la Reforma de la Función Pública. Asimismo, se tendrá en cuenta, en todo aquello que complementa a la legislación anteriormente referida, el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio, se atenderá a la normativa autonómica y estatal de carácter no básico referente al acceso a la función pública.

#### **Decimoprimer. Incumplimiento de la toma de posesión.**

En los supuestos en que el aspirante seleccionado no tomara posesión en el plazo de veinte días desde que proceda a su nombramiento, la plaza afectada quedará en situación legal de vacante a todos los efectos.

#### **Decimotercera. Recursos de carácter general.**

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I**

#### **Baremo de méritos de la fase de concurso**

##### **A) Cursos y Formación Profesional.**

La valoración de cada curso de formación cursado por los aspirantes, que guarde relación con el contenido funcional de la plaza que se ofrece, se efectuará en atención a su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) Cursos de 100 o más horas: 3 puntos.
- b) Cursos de 75 a 99 horas: 2'5 puntos.
- c) Cursos de 50 a 74 horas: 2 puntos.
- d) Cursos de 25 a 49 horas: 1'5 puntos.
- e) Cursos de 15 a 24 horas: 1 punto.

- No se tendrán en cuenta dentro de este apartado los cursos inferiores a 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener puntuación.

- Únicamente se valorarán los cursos, impartidos o recibidos, que fueron convocados u organizados por Conservatorios Superiores de Música, Universidades y Administraciones Públicas, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

- Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc no podrán ser objeto de valoración.

- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 7 puntos.

#### **B) Antigüedad y experiencia**

Por cada año completo de servicios como director de Academias de música pertenecientes, bien a la Administración Pública o, en su caso, a agrupaciones musicales legalmente constituidas, 0.25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos de este mérito, será necesario aportar certificación emitida por la Administración Pública que corresponda o, en su caso, certificación de la agrupación musical firmada por el Secretario y el Presidente de la misma.

#### **Consideraciones generales de la fase de concurso**

1. La puntuación de la fase de concurso se llevará a cabo después de celebrar la fase de oposición y sólo para quienes hayan superado ésta.

2. Solo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

3. En la valoración de méritos serán computadas las fracciones de tiempo.

4. Los méritos deberán acreditarse mediante documentación original o, en su caso, mediante copias debidamente compulsadas.

### **ANEXO II**

#### **Temario**

#### **Primera Parte. Temas jurídicos. 13 temas**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Configuración constitucional de Las Cortes. Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución

Tema 4. El Poder Judicial en la Constitución.

Tema 5. El Tribunal Constitucional. Composición. Funcionamiento. Competencias. Recursos de inconstitucionalidad y de amparo.

Tema 6. El Defensor del Pueblo. Elección y Cese. Funciones. Investigación y tramitación de quejas.

Tema 7. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 8. La Administración Local. Entes que la integran.

Tema 9. La Provincia: Organización y competencias.

Tema 10. El Municipio. Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias municipales.

Tema 11. Tipología de las Leyes. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos Ley. Decretos Legislativos. Sus características.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

Tema 13. El acuerdo de condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Totana.

### **Segunda parte. Materias específicas del segundo ejercicio. 38 temas**

Tema 1- Tonalidad. Definición. Características fundamentales. Grados tonales. Establecimiento. Evolución histórica.

Tema 2- Modalidad- Definición. Modos más usuales. Grados modales.

Tema 3- Escalas. Mayores y menores. Pluralidad de escalas de una misma modalidad. Escalas mixtas. Otras escalas. Pentatónica, exatona, oriental, cromática.

Tema 4- Intervalos simples y compuestos. Melódicos y armónicos. Ampliación y reducción. Inversión. Enarmónicos. Calificativos armónicos.

Tema 5- Claves o llaves. Definición. Finalidad perseguida por el sistema de claves. Signo de claves. El sistema completo en su forma originaria. El sistema actual. Claves empleadas antigua y modernamente para las voces humanas.

Tema 6- El compás. Concepto general. Diversidad de compases. Compases de amalgama.

Tema 7- Cadencias. Definición y formación. Funciones estructurales de las mismas.

Tema 8- Acordes. Definición. Clasificación y estructuras.

Tema 9- Armonía. Definición. Cifrado armónico. Aplicación al lenguaje musical.

Tema 10 Formas musicales. Definición. Tema. Frase Ictus. Puente. Exposición. Desarrollo. Reexposición. Aplicación al lenguaje musical

Tema 11- Índice de altura de los sonidos. Numeración de las 8ª. El sistema franco- belga. Altura absoluta de los sonidos en todas las claves.

Tema 12- División natural y artificial de las figuras. Grupos artificiales. Constitución. Excedentes y deficientes. De equivalencia fija y variable. Principales grupos artificiales. Grupos artificiales dentro de otros grupos artificiales.

Tema 13- La expresión musical. El movimiento. El carácter. El matiz. La acentuación y la articulación.

Tema 14- Notas de adorno. Generalidades. Esplendor y decadencia. Interpretación. Valor aparente y real.

Tema 15- Trasposición o transporte. Definición escrita y mental.

Tema16- Instrumentos transpositores y no transpositores.

Tema 17- Instrumentos de viento y madera.

Tema 18- Instrumentos de viento metal

Tema 19- Instrumentos de percusión.

Tema 20- Ordenación de la partitura para ACADEMIA. El guión.

Tema 21- Colocación de la ACADEMIA. Afinación. La sala de ensayos y metodología de los mismos.

Tema 22- La transcripción para ACADEMIA (I). Generalidades.

Tema 23- La transcripción para ACADEMIA (II). Transcripción de la cuerda, la madera, el metal, y la percusión. Transcripción de la partitura de piano.

Tema 24- La orquesta.

Tema 25- La técnica de la dirección (I). Mano. Brazo y actitud del cuerpo. Agogica. Golpe hacia arriba y hacia abajo. La anacrusa. Golpe a la breve y golpe de compás entero.

Tema 26- La técnica de la dirección (II). El golpe lateral: compases de tres y de cuatro. El golpe intermedio y los tiempos débiles del compás. El calderón. Cambios de aire y de marcado. El marcado del acompañamiento. La batuta.

Tema 27- El director ante la partitura.

Tema 28- La figura del director ante los músicos. La disciplina,

Tema 29- Elección de los programas de concierto.

Tema 30- La voz humana. Características generales- Clasificación.

Tema 31- Mecanismo de la voz. Aparato respiratorio. Aparato de fonación. Aparato resonados.

Tema 32- Emisión del sonido. Técnica para producir el sonido vocal. Empleo de los distintos elementos de la emisión del sonido. La boca como elemento transformado

Tema 33- El cantante

Tema 34- Técnica coral. Técnica del estudio de la partitura. Unidad y empaste en la emisión de las voces. Equilibrio sonoro. Planos sonoros.

Tema 35- La polifonía . Definición. Modalidades. Evolución histórica.

Tema 36- Polifonía multicoral. Definición. Desarrollo.

Tema 37- La música religiosa. Generalidades.

Tema 38- La zarzuela. Su origen. Géneros.

### **Tercera parte. Materias específicas del tercer ejercicio (10 temas)**

Tema 1- La flauta travesera. Posición correcta del cuerpo. Fijación del instrumento. Embocadura. Emisión. Sonido estable en las dos primeras octavas. Conocimiento de los sonidos de la tercera octava.

Conocimiento de la articulación. Desarrollo de la sensibilidad artística. Escalas diatónicas y cromáticas. Ejercicios de respiración. Metodología.

Tema 2- El oboe. Conocimiento del instrumento. Posición del cuerpo. Embocadura . Emisión. Metodología.

Tema 3- El clarinete. Conocimiento del instrumento. Posición del cuerpo y del instrumento. Respiración. Embocadura. Emisión. Primeros sonidos. Conocimiento diatónico. Sincronización de los dedos. Iniciación al segundo registro. Primeros contactos con la lectura musical. Iniciación al fraseo y a la expresión. Primeros ejercicios de educación auditiva. Ampliación de la lectura musical. Combinaciones de memoria. Practica de la música de cámara. Conocimiento y práctica de los diferentes estilos interpretativos. Bibliografía.

Tema 4- El saxofón. La posición. Colocación del instrumento. La respiración. Columna de aires. La embocadura. La emisión. Notas tenidas. Escalas. Metodología.

Tema 5- La trompeta y el fiscorno. Conocimientos básicos sobre el funcionamiento técnico- acústico del instrumento. Ejercicios respiratorios y musculares. La boquilla y su función. Iniciación al estudio del instrumento teórica- practica. Emisión del sonido. Metodología.

Tema 6- La trompa. Elección de la embocadura según los labios del alumno. Dinámica de respiración. Colocación de la trompa. Producción y emisión del sonido. Conocimiento de la digitación. Iniciación al lenguaje musical. Metodología.

Tema 7- El trombón de varas. Elección de la boquilla. Su colocación. Posición labial. Colocación del instrumento. Estudio de la respiración diafragmática. Estudio de la emisión del sonido. El trombón como tubo sonoro. Conocimiento básico de las posiciones en la vara. Metodología.

Tema 8- El bombardino. Conocimiento del instrumento. Posición del cuerpo y del instrumento. La respiración. Producción del sonido. Emisión. Practica de lectura. Escalas y arpegios. Metodología.

Tema 9- La tuba. Posición del cuerpo. Fijación del instrumento. Conocimientos básicos sobre el funcionamiento técnico del instrumento. Posición de la boquilla.

Técnica de respiración diafragmática. Emisión del sonido. Notas tenidas. Practicas de escalas. Lectura musical. Armónicos. Metodología.

Tema 10- Instrumentos de percusión. Definición y características de los instrumentos. Reconocimiento auditivo de los instrumentos más característicos de la familia instrumental. Desarrollo de la sensibilidad auditiva para enriquecer aspectos rítmicos e interpretativos. Desarrollos de la independencia de ambas manos (habilidad). Práctica de grupo y sensibilización. Improvisaciones cortas y entrenamiento. División de los instrumentos de percusión en grupos y conocimientos de sus posibilidades sonoras de los instrumentos más utilizados. Toma de contacto con la caja, timbales y xilófono; utilización de baquetas de varios tipos en estos instrumentos. Adecuación sofisticada a estos instrumentos., Habilidad y elasticidad en los tres instrumentos. Introducción a las dinámicas, acentos y redoble en caja. Introducción al apagado y afinación en los timbales. Metodologías.

Totana a 27 de enero de 2005.—El Alcalde- Presidente, Juan Morales Cánovas.

## Yecla

### **2760 Solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo no urbanizable.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expte. n.º 447/2004 Concepción Arqués Ibáñez. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «El Lentiscar».

Yecla, 27 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.